



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 29 de febrero de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

FE DE ERRATAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVII, NÚMERO 30, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

FE DE ERRATAS AL ACUERDO Y AL PLANO DE LOTIFICACIÓN POR LOS QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "RUBA DESARROLLOS", S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO DE REVERSIÓN No. F/8517, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "AUREA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXVI, NÚMERO 113, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

FE DE ERRATAS AL PLANO 4 DE 5 DE LOTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "JARDINES DE MAGNOLIAS IV", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXVII, NÚMERO 9, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024.

**AVISOS JUDICIALES:** 866, 875, 892, 894, 900, 267-A1, 268-A1, 979, 1085, 1105, 1110, 1113-BIS, 1261, 1263, 1264, 1266, 1267, 1282, 1283, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1361, 1362, 1366, 1370, 1371, 36-B1, 404-A1, 405-A1, 406-A1, 407-A1, 408-A1, 409-A1 y 410-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1273, 1372, 1041, 1043, 1063, 1064, 1065, 323-A1, 324-A1, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1109, 1113, 339-A1, 340-A1, 341-A1, 346-A1, 1363, 1364, 1367, 1368, 1369, 411-A1, 1163, 347-A1, 378-A1, 379-A1, 1373 y 1365.



**TOMO**

CCXVII

Número

**39**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.*

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### 1. ANTECEDENTES

Respetar y hacer valer la normativa vigente nacional e internacional en materia de derechos de la mujer, es parte integral del fortalecimiento para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las mujeres, es por ello que es necesario reconocer la situación de vulnerabilidad en que se encuentra este sector de la población, de ahí surge la necesidad de desarrollar acciones que visibilicen y contribuyan a erradicar la violencia de género, eliminar la discriminación contra la mujer, asegurar condiciones de igualdad y los mismos derechos.

En la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México se encuentra establecido: "con la finalidad de prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona, para proteger el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, el Estado Mexiquense se obliga a realizar acciones encaminadas a fortalecer la no discriminación por razón de género, sexo, orientación sexual, entre otras; promoviendo condiciones de equidad e igualdad de trato y oportunidades, por lo que ha implementado las estrategias necesarias para proteger, garantizar e impulsar una cultura de respeto de los derechos humanos de mujeres, hombres y el respeto a la diversidad y orientación sexual e identidad de género".

Que dentro del objeto de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de México, se encuentra el reconocer y garantizar los derechos de las víctimas consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, además de conocer de la violación a derechos humanos, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

El artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, marca la pauta para que los gobiernos tanto estatales como municipales en el marco de sus respectivas competencias establezcan políticas de gobierno que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género en sus relaciones laborales y en docencia.

El 27 de noviembre del 2020, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación General 43/2020, sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias.

A los titulares de las Secretarías de Seguridad de la Entidades Federativas les recomendó: "...analizar, adecuar, modificar y/o en su caso diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral, educativo al que acudan las mujeres en México".

### 2. INTRODUCCIÓN

Para el proceso de Evaluación de Control de Confianza de la Dirección de Análisis Socioeconómico, es necesario considerar a los grupos en situación de vulnerabilidad que laboran en Seguridad Pública, Privada, Estatal, Municipal, Procuración de Justicia, Centros Preventivos de Readaptación Social, Centro de Control de Confianza, que estén en situación de violencia de género, de manera que al identificar estos casos, se propone implementar estrategias, adoptar acciones que reconozcan la problemática, generar compromisos con instituciones y dependencias especializadas.

Es por ello que se implementa el presente "Protocolo de Atención a Personas en Situación de Violencia de Género", como medida de carácter urgente y fundamental para la capacitación adecuada del personal que labora en la Dirección de Análisis Socioeconómico, como una de sus funciones primordiales de la administración pública. Por ende, se plantea generar acciones que garanticen la facilitación de la información a las personas en situación de violencia de género.

Para contribuir en esta prestación efectiva del servicio público digno, generar la empatía y apoyo a las personas servidoras públicas en razón de fortalecer el proceso de evaluación para una mayor efectividad, eficiencia y operatividad en la búsqueda

de igualdad de oportunidad, en el compromiso de mantener niveles homogéneos de carácter profesional y de desempeño de sus funciones dentro del servicio público y de seguridad pública.

### 3. OBJETIVO

Coadyuvar con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como con las Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México y Secretaría de las Mujeres del Estado de México, mediante la incorporación de un Protocolo de Atención a Personas en Situación de Violencia de Género, dirigido al personal que pretenda ingresar o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública, Privada, Estatal, Municipal, Procuración de Justicia, Centros Preventivos de Readaptación Social, Centro de Control de Confianza del Estado de México, que realicen su proceso de control de confianza en la evaluación de Investigación Socioeconómica, con el fin de proveer información asertiva, datos oportunos, información básica, así como los contactos directos de los organismos especializados en violencia de género, que garantice la efectividad del servicio otorgado por el personal que labora en la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México, desde la perspectiva de género y la erradicación de la violencia de género.

### 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Fomentar, promover y propiciar una cultura institucional de igualdad de género y un ambiente laboral libre de violencia de género.
- b) Concretar acciones de capacitación para el personal de la Dirección de Análisis Socioeconómico en temas relacionados a la violencia de género, que sean impartidas por unidades administrativas especialistas en la materia.
- c) Identificar durante el proceso de la evaluación de Investigación Socioeconómica (investigación de antecedentes, entrevista profunda, verificación del entorno y/o verificación de referencias), información de la persona evaluada que la relacione con situaciones de violencia de género, ya sea como víctima o victimario.
- d) Definir los mecanismos de actuación para la coordinación interinstitucional, en casos de violencia de género.
- e) Establecer los procedimientos de identificación atención y canalización a presuntas víctimas de violencia de género, con la finalidad de que acceda a la vía jurisdiccional competente para la investigación de conductas constitutivas de delitos vinculados a la violencia de género.
- f) Proporcionar la vinculación de la víctima con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México, Secretaría de las Mujeres, para el seguimiento oportuno de asuntos vinculados a la violencia de género, coadyuvando de este modo en la búsqueda de erradicar la violencia de género en las personas que acuden a su proceso de control de confianza.

### 5. MARCO JURÍDICO

#### A. Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer.
- Segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- Tercera Conferencia Mundial de la Mujer.
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.
- Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
- Consensos Regionales: De Santo Domingo y de México.
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
- Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.
- Convenio, Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.
- Código de Conducta para Funcionarios y Encargados de hacer cumplir la Ley.
- Recomendaciones Generales y Específicas del Comité de Expertas de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Informes de México ante el Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sus recomendaciones particulares.
- Principios de directrices Básicos sobre el Derechos de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos de violaciones graves del Derecho internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.
- Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”.
- Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y recomendaciones particulares al Estado Mexicano.
- Primer Informe Hemisférico de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, 2008.
- Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém Do Pará; Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, 2012.
- Recomendaciones generales y específicas al Gobierno de México por parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- “Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)”, 2006.

## **B. Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Reglamento de la Ley General de Víctimas.

### C. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Decreto 224.- Por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Manual de Procedimiento de la Dirección de Análisis Socioeconómico.

## 6. PRINCIPIO RECTORES

- I. **Confidencialidad:** El personal de la Dirección de Análisis Socioeconómico no revelará cualquier información relacionada con violencia de género durante el proceso de evaluación, debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla, asimismo estarán obligadas a proteger la información en términos de la normativa de transparencia de la información vigente.
- II. **Derechos Humanos:** Principio inherente que las mujeres y hombres tienen los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades, sin ninguna distinción.
- III. **Dignidad:** Valor, principio y derecho fundamental que implica la comprensión de la persona servidora pública y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de la autoridad o de los particulares. Y considerando el contexto sociocultural de las personas a evaluar, así como sus convicciones personales y morales.
- IV. **Enfoque Socioeconómico Cultural:** Este principio implica que se reconozcan en todo caso la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, grupo indígena, condición de discapacidad, nivel socioeconómico, religión y otros, que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.
- V. **Información adecuada:** Es aquella que resulte de la investigación de antecedentes en fuentes abiertas o cerradas, durante el proceso de entrevista profunda y verificación del entorno, así como la verificación de referencias, que se identifique violencia de género, la cual debe ser precisa, clara, completa, actualizada, y oportuna, sobre las instancias expertas y competentes para la atención, asesoramiento y seguimiento.
- VI. **Legalidad:** Obligación de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y de la Unidad Especializada de Atención a la Violencia de Género dependiente de la Secretaría de la Mujer de ajustar su actuación, que funde y motive sus actos en las normas aplicables.
- VII. **No discriminación:** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VIII. **Perspectiva de género:** Garantizar que todas las acciones de acompañamiento previstas en este Protocolo, sean realizadas libres de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad.

## 7. EJES DE ACCIÓN:

- I. Incidir en la identificación de violencia de género durante el proceso de evaluación de control de confianza, con las búsquedas de antecedentes en fuentes abiertas y cerradas, sobre violencia de género del servidor público de la Seguridad Pública del Estado de México.
- II. Generar acciones que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de violencia de género, proporcionando información asertiva para las presuntas víctimas y victimarios, con el fin de recibir apoyo especializado por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México y Secretaría de las Mujeres.
- III. Capacitar al personal de la Dirección de Análisis Socioeconómico a fin de sensibilizar o concientizar su actuar a través de temas de atención de primer contacto a mujeres presuntas víctimas de violencia, género y visibilización de la violencia, derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, para un trato digno y de calidad hacia las personas en situación de violencia de género.

## 8. MARCO CONCEPTUAL.

Para efectos del Presente Protocolo se entenderá por:

- I. **Centro de Control de Confianza:** Centro de Control de Confianza del Estado de México organismo evaluador al personal de permanencia y que pretenda prestar servicios a una Institución de Seguridad Pública.
- II. **Secretaría de Seguridad del Estado de México:** Institución que garantiza la seguridad de todas las personas que habitan y transitan en el Estado de México a través del uso eficaz de los recursos, centrandose las acciones en la prevención, investigación y persecución del delito, así como administrar la seguridad penitenciaria, fortalecer la reinserción social, y aplicar medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso, representada en este caso por medio de la Secretaría Técnica y Policía de Género.
- III. **Fiscalía General de Justicia del Estado de México:** Institución de procuración de justicia penal, independiente e imparcial, que procura el acceso a la justicia conforme a derecho, para que se esclarezcan los hechos denunciados, mediante mecanismos alternativos de solución de controversias o un debido proceso, y en su caso, se declare la existencia del delito, se castigue al culpable, se realice la reparación del daño y se proteja al inocente.
- IV. **H. Ayuntamiento Constitucional del Estado de México:** Unidades de Atención a la Violencia de Género.
- V. **Centros Preventivos de Readaptación Social:** Readaptación social de los internos sentenciados y la custodia de los sujetos a proceso.
- VI. **Direcciones:** Áreas encargadas de las evaluaciones de nuevo ingreso y permanencia en al ámbito de Seguridad Pública, Privada, Estatal, Municipal, Procuración de Justicia, Centros Preventivos de Readaptación Social y Centro de Control de Confianza.
- VII. **Dirección de Análisis Socioeconómico:** Área encargada de supervisar a los diferentes Departamentos que componen la Dirección.
- VIII. **Entrevista profunda:** Proceso mediante el cual se tiene contacto presencial con las personas presuntas víctimas interactuando con diferentes cuestionamientos identificando como factores de riesgo para su función.
- IX. **Verificación del entorno:** Proceso de visita a domicilio, negocio, ámbito laboral, para descartar riesgos de la función.
- X. **Instituciones de Seguridad Pública:** A las Dependencias de Seguridad Pública, Privada, Estatal, Municipal, Procuración de Justicia, Centros Preventivos de Readaptación Social y Centro de Control de Confianza.
- XI. **Persona Servidora Pública:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en Seguridad Pública, Privada, Estatal, Municipal, Procuración de Justicia, Centros Preventivos de Readaptación Social, Centro de Control de Confianza.
- XII. **Personal Investigador:** Personas encargadas de realizar los cuestionamientos durante la entrevista profunda o verificación del entorno, así como las búsquedas de antecedentes registrales en fuentes abiertas o cerradas.
- XIII. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

- XIV. Procuración de Justicia:** Actividad que realiza el Estado para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto de los derechos de los ciudadanos con la función del ministerio público encargado de investigar y perseguir los delitos del fuero común.
- XV. Protocolo:** Al presente Protocolo de Atención para Personas en Situación de Violencia de Género, que se identifican en el proceso de Investigación Socioeconómica durante las evaluaciones de control de confianza.
- XVI. Registro de Antecedentes:** Búsquedas exhaustivas en las bases de datos a las que se tiene acceso para la identificación de antecedentes registrales tipo penal y administrativo.
- XVII. Seguridad Privada:** Actividad a cargo de particulares autorizada por el órgano competente, con el fin de cumplir funciones de protección, vigilancia, custodia de personas, inmuebles, muebles valores, entre otras.
- XVIII. Seguridad Pública, Estatal y Municipal:** Organismos encargados de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden, la paz pública y la prevención del delito.
- XIX. Presunta Víctima:** Es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, psicológico, emocional, económico y en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito
- XX. Violencia de Género:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XXI. Primer contacto:** Al momento en que la presunta víctima de violencia de género exponen su caso, recibiendo la orientación y atención sobre las vías e instancias en donde se dará el seguimiento.
- XXII. Personas Servidoras públicas:** Persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en Dependencias gubernamentales u organismos públicos, entidades, entes gubernamentales y órganos autónomos.
- XXIII. Persona Verificadora del Entorno:** Persona servidora pública adscrita al Centro de Control de Confianza del Estado de México, que lleva a cabo actividades en campo, toda vez que la investigación que realiza es en el entorno del personal evaluado, es decir al exterior de las instalaciones de éste Centro Evaluador.
- XXIV. Persona Supervisora:** Persona servidora pública, cuya responsabilidad es orientar y dar seguimiento al trabajo teórico-práctico que realiza el personal verificador del entorno, a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del proceso de evaluación de Control de Confianza.
- XXV. Persona Coordinadora:** Persona servidora pública, dedicada a realizar funciones de planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades que llevan a cabo las personas supervisoras.
- XXVI. Persona Titular de la Jefatura de Departamento:** Persona servidora pública encargada de dirigir, controlar, vigilar y fortalecer el funcionamiento adecuado del área a cargo

## 9. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de observancia obligatoria para el personal que labora dentro de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México, por los departamentos (Investigación de Antecedentes, Investigación Socioeconómica y Evaluación Socioeconómica) adscritos a dicha Dirección, serán los órganos de apoyo y facilitadores de información para la identificación de personas evaluadas en situaciones de violencia de género.

## 10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La aplicación del presente protocolo permitirá implementar de forma uniforme, homogénea y efectiva el procedimiento de actuación al identificar casos de violencia de género a través del proceso de Evaluación de Investigación Socioeconómica de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

### 10.1 Obligaciones de la Persona Investigadora de Antecedentes del Departamento de Investigación de Antecedentes, adscrita a la Dirección de Análisis Socioeconómico.

- I. Recibir acciones de capacitación por parte de diferentes instituciones como la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México, en materia de atención de primer contacto a mujeres presuntas víctimas de violencia de género y visibilización de la violencia, derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de contar con los elementos para el manejo de la materia.
- II. Llevar a cabo las búsquedas de antecedentes de las personas a evaluar que cuenten con registros penales y/o administrativos en fuentes abiertas y cerradas, en temas relacionados con violencia de género.

- III. Conocer y observar políticas, procedimientos y normatividad vigentes en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, en el área de su competencia gubernamental.
- IV. Queda estrictamente prohibido revelar cualquier información relacionada con violencia de género durante el proceso de evaluación, debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla, asimismo estarán obligadas a proteger la información en términos de la normativa vigente.

#### **10.2 Obligaciones de la Persona Supervisora y Coordinadora del Departamento de Investigación de Antecedentes, adscrita a la Dirección de Análisis Socioeconómico.**

- I. Recibir acciones de capacitación por parte de diferentes instituciones como la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México, en materia de atención de primer contacto a mujeres presuntas víctimas de violencia de género y visibilización de la violencia, derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de contar con los elementos para el manejo de la materia.
- II. Llevar a cabo el registro en base de datos de las personas presuntas víctimas o victimarios de violencia de género, que deriven de las búsquedas en fuentes registrales de antecedentes de tipo penal y administrativo.
- III. Conocer y observar políticas, procedimientos y normatividad vigentes en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, en el área de su competencia gubernamental.
- IV. Recabar material de difusión que permita al personal de las distintas dependencias, instituciones o municipios, conocer las causas y consecuencias de la violencia de género, así como datos de contacto de las dependencias encargadas. El material proporcionado por las dependencias antes referidas deberá estar en un lugar accesible para las personas que asisten a su proceso de evaluación de Investigación Socioeconómica.
- V. Queda estrictamente prohibido revelar cualquier información relacionada con violencia de género durante el proceso de evaluación, debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla, asimismo estarán obligadas a proteger la información en términos de la normativa vigente.

#### **10.3 Obligaciones de la Persona Titular de la Jefatura del Departamento de Investigación de Antecedentes, adscrita a la Dirección de Análisis Socioeconómico.**

- I. Recibir acciones de capacitación por parte de diferentes instituciones como la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México, en materia de atención de primer contacto a mujeres presuntas víctimas de violencia de género y visibilización de la violencia, derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de contar con los elementos para el manejo de la materia.
- II. Socializar la información obtenida en la investigación de antecedentes que esté relacionada con la participación de la persona evaluada en situaciones de violencia de género, ya sea como víctima o victimario. Dicha información será compartida a las diferentes áreas técnicas que intervienen en el proceso de evaluación en materia de control de confianza y el mecanismo será a través de alerta de riesgo.
- III. Gestionar (según sea el caso) con las instancias correspondientes para ampliar información concerniente al tema identificado sobre violencia de género durante el proceso.
- IV. Verificar que la operación del personal bajo su cargo, se ajuste a los objetivos planteados en el presente Protocolo.
- V. Queda estrictamente prohibido revelar cualquier información relacionada con violencia de género durante el proceso de evaluación, debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla, asimismo estarán obligadas a proteger la información en términos de la normativa vigente.

#### **10.4 Obligaciones de la Persona Investigadora Socioeconómica y Verificadora del Entorno adscrita al Departamento de Investigación Socioeconómica y al Departamento de Evaluación Socioeconómica, de la Dirección de Análisis Socioeconómico.**

- I. Recibir acciones de capacitación por parte de diferentes instituciones como la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México, en materia de atención de primer contacto a mujeres presuntas víctimas de violencia de género y visibilización de la violencia, derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de contar con los elementos para el manejo de la materia y ser asertivos al momento de tocar la problemática.

- II. Dar seguimiento a la información identificada por el Departamento de Investigación de Antecedentes en temas relacionados con situaciones de violencia de género, en las que haya estado involucrada la persona a evaluar.
- III. Durante la entrevista profunda, identificar información relacionada con situaciones de violencia de género en las que haya estado involucrada la persona a evaluar.
- IV. Dar curso a la identificación de violencia de género que se hayan obtenido a través de la verificación de referencias personales, vecinales y/o laborales.
- V. Indagar, corroborar y/o identificar durante el proceso de verificación del entorno si existe un riesgo sobre violencia de género.
- VI. Identificar a personas en situación de violencia de género y proporcionar información mediante trípticos, dípticos e infografía, así como datos precisos de los contactos de las instancias competentes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales para el tratamiento de la violencia de género, Secretaría de las Mujeres.
- VII. Queda estrictamente prohibido revelar cualquier información relacionada con violencia de género durante el proceso de evaluación, debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla, asimismo estarán obligadas a proteger la información en términos de la normativa vigente.

#### **10.5 Obligaciones de la Persona Supervisora y Coordinadora adscrita al Departamento de Investigación Socioeconómica y al Departamento de Evaluación Socioeconómica, de la Dirección de Análisis Socioeconómico.**

- I. Recibir acciones de capacitación por parte de diferentes instituciones como la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México, en materia de atención de primer contacto a mujeres presuntas víctimas de violencia de género y visibilización de la violencia, derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de contar con los elementos para el manejo de la materia.
- II. Llevar a cabo el registro en base de datos de las personas presuntas víctimas o victimarios de violencia de género, que deriven de la información confirmada en la entrevista profunda, verificación de referencias y/o verificación del entorno.
- III. Conocer y observar políticas, procedimientos y normatividad vigentes en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, en el área de su competencia gubernamental.
- IV. Supervisar y verificar se lleve a cabo la evaluación con perspectiva de género durante el proceso de entrevista, verificación del entorno y verificación de referencias.
- V. Instrumentar las acciones necesarias al interior de la Dirección de Análisis Socioeconómico y determinar los mecanismos para dar cumplimiento al presente Protocolo, siempre considerando los derechos humanos para apoyar a la igualdad sustantiva, el empoderamiento y la erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia.
- VI. Realizar acciones de difusión que permita al personal de las distintas dependencias, instituciones o municipios, conocer las causas y consecuencias de la violencia de género, así como datos de contacto de las dependencias encargadas. El material proporcionado por las dependencias antes referidas deberá estar en un lugar accesible para las personas que asisten a su proceso de evaluación de Investigación Socioeconómica.
- VII. Queda estrictamente prohibido revelar cualquier información relacionada con violencia de género identificada durante el proceso de evaluación, debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla, asimismo estarán obligadas a proteger la información en términos de la normativa vigente.

#### **10.6 Obligaciones de la Persona Titular de la Jefatura de Departamento de Investigación Socioeconómica y al Departamento de Evaluación Socioeconómica, adscrita a la Dirección de Análisis Socioeconómico.**

- I. Recibir acciones de capacitación por parte de diferentes instituciones como la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidades de Atención a la Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México, en materia de atención de primer contacto a mujeres presuntas víctimas de violencia de género y visibilización de la violencia, derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de contar con los elementos para el manejo de la materia.

- II. Socializar la información obtenida por el personal bajo su cargo durante la entrevista profunda y/o verificación del entorno, que esté relacionada con la participación de la persona evaluada en situaciones de violencia de género, ya sea como víctima o victimario. Dicha información será compartida a las diferentes áreas técnicas que intervienen en el proceso de evaluación en materia de control de confianza y el mecanismo será a través de alertas de riesgo.
- III. Dar a conocer a las Instituciones correspondientes los casos en los que se identifiquen casos de violencia de género.
- IV. Gestionar capacitaciones en materia de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia de género, derechos humanos ante las instancias competentes y especializadas en el tema.
- V. Instrumentar, coordinar y comunicar a las dependencias competentes de los casos identificados en el proceso de evaluación de control de confianza sobre violencia de género para su seguimiento por parte de las instituciones expertas en la materia.
- VI. Supervisar y verificar se lleve a cabo la evaluación con perspectiva de género durante el proceso de entrevista, verificación del entorno y verificación de referencias.
- VII. Verificar que la operación del Protocolo en comento, se ajuste a los objetivos planteados en el presente documento.
- VIII. Queda estrictamente prohibido revelar cualquier información relacionada con violencia de género durante el proceso de evaluación, debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla, asimismo estarán obligadas a proteger la información en términos de la normativa vigente.

#### 11. VÍAS E INSTANCIAS COMPETENTES

La presunta víctima identificada durante el proceso de evaluación de la Dirección de Análisis Socioeconómico, podrá llevar a cabo el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, o la vía que considere más propicia a sus intereses.

La atención a presuntas víctimas de violencia de género, se hará de conocimiento por parte de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a través de las autoridades administrativas que se mencionan:

- a) Secretaría Técnica de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- b) Policía de Género de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- c) Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- d) Unidades de Violencia de Género de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México.
- e) Secretaría de las Mujeres del Estado de México.

#### 12. RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Las autoridades atenderán los asuntos en los siguientes términos:

##### I. Centro de Control de Confianza del Estado de México, Dirección de Análisis Socioeconómico.

Cuando durante el proceso de investigación de antecedentes se identifique información de violencia de género, será parte de una línea de investigación para abordar en la entrevista profunda y/o verificación del entorno, a través de preguntas específicas, con el objetivo de confirmar o descartar la información. En los casos que se confirme que la persona evaluada ha sido o es víctima de violencia de género, se le proporcionará la información con la alternativa de atención especializada. Dicha información será notificada a la Institución a la cual pertenece o pretende ingresar para su atención y seguimiento.

Para el caso de personas candidatas a ingresar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, se les dará la información y la alternativa para que si así lo deciden reciban atención especializada por parte de la Secretaría de las Mujeres.

##### II. Secretaría de Seguridad del Estado de México.

La Secretaría de Seguridad del Estado de México, a través de la Secretaría Técnica y la Policía de Género, conocerá de los asuntos relacionados con violencia de género, que sean identificados durante el proceso de evaluación de Investigación Socioeconómica, es decir, cuando cualquier persona que labore dentro de las instancias de Seguridad Pública, Privada, Estatal, Centros Preventivos de Readaptación Social, que haya sufrido un menoscabo a su integridad física, derechos humanos por otra persona que labore dentro o fuera de la institución, y haya sido de manera directa, ya sea por primera vez o de manera reiterada. Así mismo, brindará asesoría jurídica a las personas servidoras públicas que hayan sido identificadas por Violencia de Género para obtener, el acceso a la queja o denuncia correspondiente, y facilitar el acceso a la justicia.

**III. Secretaría Técnica y Policía de Género.**

Se encargarán de la atención jurídica, psicosocial y de trabajo social, como necesidades prioritarias, las cuales tendrán comunicación con las Unidades de Atención para coordinar la atención especializada. Fomentarán la cultura de la denuncia y queja de las personas presuntas víctimas de violencia de género, promoviendo información para que acudan a las instituciones de ayuda en la materia.

**IV. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de la Fiscalía Central Jurídica, conocerá de los asuntos relacionados con violencia de género, que sean identificados durante el proceso de evaluación de Investigación Socioeconómica, es decir, cuando cualquier persona que labore dentro de la Institución que haya sufrido un menoscabo a su integridad física, derechos humanos por otra persona que labore dentro o fuera de la institución, y haya sido de manera directa, ya sea por primera vez o de manera reiterada. Así mismo, brindará asesoría jurídica a las personas servidoras públicas que hayan sido identificadas por Violencia de Género para obtener, el acceso a la queja o denuncia correspondiente, y facilitar el acceso a la justicia.

**V. Fiscalía para la Atención de la Violencia de Género.**

Se encargará de la atención jurídica, psicosocial y de trabajo social, como necesidades prioritarias, y tendrá comunicación con las Unidades de Atención para coordinar la atención especializada.

**VI. Unidades de Violencia de Género de cada H. Ayuntamiento Constitucional del Estado de México.**

El H. Ayuntamiento Constitucional del Estado de México, a través de la Unidad de Violencia de Género o unidad administrativa homóloga, conocerá de los asuntos relacionados con violencia de género, que sean identificados durante el proceso de evaluación de Investigación Socioeconómica, es decir, cuando cualquier persona que labore dentro de la Institución que haya sufrido un menoscabo a su integridad física, derechos humanos por otra persona que labore dentro o fuera de la institución, y haya sido de manera directa, ya sea por primera vez o de manera reiterada. Así mismo, brindará asesoría jurídica a las personas servidoras públicas que hayan sido identificadas por Violencia de Género para obtener, el acceso a la queja o denuncia correspondiente, y facilitar el acceso a la justicia.

**VII. Secretaría de las Mujeres.**

Las personas que se evalúen para nuevo ingreso del Centro de Control de Confianza del Estado de México, que sean identificadas durante el proceso de evaluación de Investigación Socioeconómica, que hayan sufrido un menoscabo a su integridad física, derechos humanos por otra persona, y haya sido de manera directa, ya sea por primera vez o de manera reiterada. Así mismo, brindará asesoría jurídica para obtener, el acceso a la queja o denuncia correspondiente, y facilitar el acceso a la justicia.

**TRANSITORIOS**

El presente Protocolo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue el presente Protocolo y enterados de su contenido, lo firman de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los 19 días de diciembre de dos mil veintitrés.

<p><b>MAESTRA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ DIRECTORA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO</b></p>	<p><b>RÚBRICA.</b></p>	<p><b>SELLO</b></p>
<p><b>MAESTRO GABRIEL MONTES DE OCA RAMÍREZ DIRECTOR DE ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO</b></p>	<p><b>RÚBRICA.</b></p>	<p><b>SELLO</b></p>

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 253 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; así como desarrollar e implementar, por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación, profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, garantiza el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, desarrollen las autoridades estatales y municipales; impulsar el uso de lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 214 mediante el cual se expidió la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, cuyo objeto es establecer la organización, conservación, administración, y preservación homogénea de los archivos en posesión, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica estatal.

Que el 23 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 118 del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de actualizar los aspectos operativos de la estructura organizacional y funcionamiento para fortalecer el objeto del Instituto Hacendario del Estado de México.

Que ante la dinámica operacional del Instituto Hacendario del Estado de México, es necesario actualizar sus disposiciones reglamentarias, a efecto de hacerlas más congruentes con los programas y objetivos institucionales que lleva a cabo, a fin de dar congruencia jurídica y armonización normativa a las disposiciones referidas.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Hacendario del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Código: al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- II. Comisaría: a la Comisaría del Consejo Directivo y de la Comisión Permanente;
- III. Consejo Directivo: al Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México;
- IV. Instituto Hacendario: al Instituto Hacendario del Estado de México;
- V. Municipios: a los municipios del Estado de México;
- VI. Presidencia: a la Presidencia del Consejo Directivo y de la Comisión Permanente;
- VII. Reglamento: al Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México;
- VIII. Secretaría: a la Secretaría del Consejo Directivo y de la Comisión Permanente, y
- IX. Vocalía Ejecutiva: a la Vocalía Ejecutiva del Instituto Hacendario del Estado de México.

**Artículo 3.-** El Instituto Hacendario tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Código, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.-** El Instituto Hacendario se sujetará a lo dispuesto por el Código, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 5.-** El Instituto Hacendario conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con su ámbito de competencia.

**Artículo 6.-** Las actividades que realice el Instituto Hacendario, serán única y exclusivamente de carácter técnico, administrativo y académico, y sólo podrá actuar a petición expresa de los gobiernos municipales o del Gobierno del Estado, respetando invariablemente las instrucciones que de éstos reciba, quienes en todo caso podrán solicitar que se guarde la información bajo los principios de sigilo y confidencialidad.

### CAPÍTULO II DE LA REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS

**Artículo 7.-** La Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el Código y se tratarán los asuntos que se señalen en el orden del día, que comprenderán preferentemente, los siguientes:

- I. Presentación conjunta de los gobiernos municipales y del Estado de un proyecto unificado de Ley de Ingresos de los municipios, que considere las propuestas que formulen los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, y

II. Presentación conjunta de los gobiernos municipales y del Estado de un proyecto unificado de reformas, adiciones y/o derogaciones de las disposiciones establecidas en el Código, sugeridas por los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia.

**Artículo 8.-** Serán invitados, sin derecho a voto, a la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios:

I. Las personas servidoras públicas tanto del Estado, como de los municipios;

II. Las personas integrantes de comisiones temáticas o grupos de trabajo del Instituto Hacendario, y

III. Las entidades o instituciones públicas, como ponentes, aun cuando no estén involucrados directamente en la coordinación hacendaria.

**Artículo 9.-** Los acuerdos generados en el seno de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, serán registrados en el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas integrantes; la falta de firma de alguna persona integrante, no invalidará los acuerdos tomados.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO**

**Artículo 10.-** La dirección y administración del Instituto Hacendario se ejecutará conforme a lo establecido en el Código.

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 11.-** Las determinaciones del Consejo Directivo serán obligatorias para la persona titular de la Vocalía Ejecutiva y las unidades administrativas que integran al Instituto Hacendario.

**Artículo 12.-** El Consejo Directivo, en Asamblea Anual, se integrará de acuerdo con lo dispuesto por el Código y funcionará en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando sesione en la modalidad de Comisión Permanente, ordinaria o extraordinaria, se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Presidencia;

II. La persona titular de la Secretaría;

III. La persona titular de la Comisaría, y

IV. 16 personas vocales quienes serán:

- a) 14 municipios a través de la autoridad hacendaria que éstos determinen, dos por cada una de las siete regiones hacendarias, con sus respectivos suplentes, elegidos en la sesión del Consejo Directivo en Asamblea Anual, los cuales durarán en este cargo un año, con la posibilidad de reelegirse;
- b) La persona titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y
- c) Una persona Diputada designada por la Legislatura del Estado de México, de entre los que participan en el Consejo Directivo constituido en Asamblea Anual.

Por cada persona titular representante de la Comisión Permanente, se nombrará una persona suplente, quien actuará en ausencia de la persona titular con los derechos y obligaciones inherentes a la misma, en términos del presente Reglamento.

El cargo de miembro del Consejo Directivo es honorífico.

**Artículo 13.-** La convocatoria para la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en Asamblea Anual del Consejo Directivo será expedida por la persona titular del Ejecutivo del Estado, la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría, quienes deberán comunicarla a las personas integrantes por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga previsto celebrar la sesión, anexando la carpeta respectiva con los asuntos que habrán de tratarse.

Para la sesión del Consejo Directivo en Asamblea Anual, la convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con cinco días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha en que se tenga previsto celebrar la referida sesión.

El orden del día para la sesión del Consejo Directivo en Asamblea Anual, considerará preferentemente, los siguientes asuntos:

- I. Proyecto de los gobiernos municipales y del Estado de un proyecto unificado de Ley de Ingresos de los Municipios, que considere las propuestas que formulen los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia;
- II. Proyecto unificado de los gobiernos municipales y del Estado, de reformas, adiciones y/o derogaciones de disposiciones establecidas en el Código, sugeridas por los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia;
- III. Informe de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva sobre las actividades del Instituto Hacendario;
- IV. Estados financieros del Instituto Hacendario, que resulten de la operación en el transcurso del año o los que estén por ejercerse;
- V. Anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Hacendario, así como los proyectos de programa operativo y de financiamiento para el año siguiente;
- VI. Elección y toma de protesta de las 14 personas Vocales representantes ante el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente, con sus respectivas suplentes, y
- VII. Asuntos generales.

**Artículo 14.-** El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente en primera convocatoria con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría y de la Comisaría, y cuando menos, el cincuenta por ciento más uno de sus vocales y, en segunda convocatoria, después de transcurridos treinta minutos a la primera, con las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría, la Comisaría y los vocales presentes.

**Artículo 15.-** Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo se ocuparán solamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva y el orden del día no comprenderá asuntos generales.

**Artículo 16.-** Los acuerdos que se determinen en las sesiones del Consejo Directivo se harán constar en acta, misma que firmarán las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría, la Comisaría y los vocales presentes.

Los acuerdos que tome el Consejo Directivo, se darán en estricto respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

**Artículo 17.-** En las sesiones del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente, las votaciones serán siempre correspondiendo dos votos por cada región. El quórum de votación se tomará en el sentido que lo exprese la mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 18.-** Corresponde al Consejo Directivo, además de las facultades que le confiere el Código, las siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto Hacendario;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos anuales de ingresos y de presupuesto de egresos del Instituto Hacendario;
- III. Vigilar la adecuada administración de la situación financiera y patrimonial del Instituto Hacendario y formular las recomendaciones necesarias para mejorar su funcionamiento;
- IV. Discutir, analizar y formular observaciones en su caso, al informe anual de actividades presentado por la persona titular de la Vocalía Ejecutiva;

- V. Aprobar la delegación de facultades de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva en personas subalternas;
- VI. Aprobar las modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto Hacendario y gestionar, a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas;
- VII. Aprobar los manuales de organización y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto Hacendario;
- VIII. Aprobar los nombramientos y remociones del personal de confianza del Instituto Hacendario, a propuesta de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva;
- IX. Autorizar la creación y extinción de comisiones temáticas y grupos de trabajo;
- X. Conocer el informe de actividades de las comisiones temáticas y de la persona titular de la Comisaría;
- XI. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto Hacendario;
- XII. Conocer del informe anual de actividades del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México, de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, y de la Entidad de Certificación con cédula de acreditación No. ECE-168-14;
- XIII. Aprobar el Programa Estratégico de mediano plazo del Instituto Hacendario, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA**

**Artículo 19.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto Hacendario, así como la representación, corresponde originalmente a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones a las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por ella.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Instituto Hacendario y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que lo integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

**Artículo 20.-** La persona titular de la Vocalía Ejecutiva tendrá, además de las atribuciones que le confiere el Código, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto Hacendario;
- II. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de estructura orgánica, reglamento interno y manual general de organización, así como su actualización;
- III. Someter a la consideración del Consejo Directivo los criterios técnico-metodológicos y de procedimientos de operación hacendaria, así como las modificaciones o adecuaciones correspondientes a la integración y funcionamiento del Instituto Hacendario;
- IV. Establecer criterios y lineamientos para la aplicación de los recursos del Instituto Hacendario, conforme a las normas y políticas vigentes en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control del gasto, de adquisición de bienes, de contratación de servicios y obras públicas, y de contratación y remuneración del personal;
- V. Convenir la asesoría en las materias de su competencia, a los profesionistas, técnicos e instituciones que estime convenientes;
- VI. Celebrar acuerdos, convenios y contratos para el ejercicio de las atribuciones del Instituto Hacendario, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- VIII. Coordinar la operación de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México;
- IX. Representar al Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México, y presidir las sesiones del consejo académico, así como opinar sobre las políticas, estrategias, planes y programas académicos para su régimen interior;
- X. Aprobar el programa editorial anual del Instituto Hacendario;
- XI. Presentar al Consejo Directivo propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del Instituto Hacendario y vigilar su cumplimiento;
- XII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Instituto Hacendario, así como evaluar sus resultados;
- XIII. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos del Instituto Hacendario;
- XIV. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XV. Promover que los planes y programas del Instituto Hacendario sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XVI. Promover al interior del Instituto Hacendario el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Promover al interior del Instituto Hacendario el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 21.-** Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que se le encomienden, a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva podrá solicitar a las instancias estatales y municipales la información que requiera de acuerdo con el proyecto a desarrollar.

Asimismo, en los casos en que se convenga, los municipios podrán designar a un responsable que coadyuve en los trabajos que se le hayan encomendado.

Las respuestas de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva a las consultas que de manera escrita o verbal reciba, tendrán el carácter de recomendaciones y no podrán invadir la competencia de los gobiernos municipales, por lo que se tendrán por no puestas, ni obligatorias para el Ayuntamiento que así lo considere, respecto de cualquier resolución con la que no esté de acuerdo.

**Artículo 22.-** Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Vocalía Ejecutiva se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Coordinación de Profesionalización;
- II. Coordinación de Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica;
- III. Coordinación de Vinculación Interinstitucional;
- IV. Coordinación de Normas y Procedimientos;
- V. Unidad de Administración y Finanzas, y

## VI. Unidad de Planeación e Igualdad de Género.

El Instituto Hacendario contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

## **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS COORDINACIONES Y UNIDADES**

**Artículo 23.-** Al frente de cada Coordinación y Unidad habrá una persona titular, quienes se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 24.-** Corresponde a las personas titulares de las Coordinaciones y Unidades, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Proponer las políticas, lineamientos y criterios aplicables, en el ámbito de su competencia;

III. Dirigir las actividades para la formulación, revisión, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión de los programas y acciones a su cargo;

IV. Proponer a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución;

V. Coadyuvar conforme al ámbito de su competencia en la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Hacendario;

VI. Coadyuvar en la elaboración y en la actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto Hacendario, así como llevar a cabo su aplicación;

VII. Formular y proponer a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva la celebración de acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto del Instituto Hacendario y ejecutar las acciones que les correspondan;

VIII. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo;

IX. Formular los dictámenes, estudios, opiniones, informes y demás documentos que les sean requeridos por la persona titular de la Vocalía Ejecutiva o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

X. Gestionar acciones, previo acuerdo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, con autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;

XI. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto Hacendario, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;

XII. Proponer a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, modificaciones jurídicas y administrativas, orientadas a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XIII. Proponer a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Acordar con la persona titular de la Vocalía Ejecutiva el despacho de los asuntos a su cargo, que requieran de su intervención e informar de su cumplimiento;

- XV. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, e informarle sobre el cumplimiento de las mismas;
- XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o que les correspondan por suplencia;
- XVII. Asesorar y apoyar técnicamente en las materias de su competencia a las autoridades del Estado y de los municipios que lo soliciten;
- XVIII. Proporcionar, previo acuerdo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, la información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido;
- XIX. Someter a consideración de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- XX. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en archivos, cuando proceda y se refieran a asuntos relacionados con sus atribuciones;
- XXI. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable;
- XXII. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XXIII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Participar en congresos, seminarios o coloquios, en materia de su competencia, convocados por Instituciones u Organismos internacionales, nacionales o estatales, y
- XXV. Las demás que les señalen otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

## **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COORDINACIONES Y UNIDADES**

**Artículo 25.-** Corresponde a la Coordinación de Profesionalización:

- I. Proponer y consolidar mecanismos para el intercambio de información y colaboración académica hacendaria con instituciones de formación profesional estatales, nacionales e internacionales;
- II. Impulsar y desarrollar programas, proyectos e instrumentos para la formación y certificación de competencia laboral de las personas servidoras públicas en materia hacendaria;
- III. Coordinar las acciones de profesionalización de las personas servidoras públicas hacendarias;
- IV. Formular y someter a la consideración de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva estudios en materia de profesionalización para atender los requerimientos de los gobiernos estatal y municipales;
- V. Coordinar la capacitación, en esquema presencial, semipresencial y a distancia, en el ámbito de su competencia, a las personas servidoras públicas hacendarias;
- VI. Promover los programas de formación profesional que imparte el Instituto Hacendario, dirigidos a las personas servidoras públicas hacendarias;

- VII. Proponer a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva las políticas y lineamientos técnicos y metodológicos relativos al proceso de capacitación técnica para la formación profesional de las personas servidoras públicas hacendarias estatales y municipales;
- VIII. Proporcionar asistencia técnica para la formación profesional de las personas servidoras públicas hacendarias de los gobiernos estatal y municipales, con base en las Normas de Competencia Laboral y/o Estándares de Competencia;
- IX. Operar sistemas de evaluación y de desarrollo de competencias laborales de personas servidoras públicas estatales y municipales, en el marco del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el servicio público del Estado de México; y conforme a la Entidad de Certificación, y
- X. Las demás que le sean señaladas por otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

**Artículo 26.-** Corresponde a la Coordinación de Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica:

- I. Elaborar, previo acuerdo con la persona titular de la Vocalía Ejecutiva estudios, investigaciones, programas, sistemas, procedimientos y herramientas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y sus municipios;
- II. Solicitar a los municipios que integran el Sistema de Coordinación Hacendaria, la información estadística necesaria para el cumplimiento de sus fines;
- III. Operar y actualizar permanentemente, el Sistema de Información Estadística Hacendaria;
- IV. Proponer a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva mecanismos para el intercambio de información, experiencias y prácticas hacendarias, con entes públicos y académicos, tanto del orden municipal, estatal, nacional e internacional;
- V. Proponer en colaboración con gobiernos municipales e instancias correspondientes, lineamientos técnicos en materia presupuestaria, financiera, contable, fiscal y hacendaria;
- VI. Proponer en el ámbito de su competencia, mecanismos y técnicas que permitan a los municipios mejorar su desempeño financiero;
- VII. Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios en materia presupuestaria, financiera, contable, fiscal y hacendaria; así como, en lo referente a los mecanismos de coordinación para desarrollar proyectos de intermunicipalidad;
- VIII. Proponer los criterios metodológicos y esquemas necesarios para que los municipios generen información en materia hacendaria y de evaluación de gestión de manera homogénea;
- IX. Coordinar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la edición de contenidos de los estudios e investigaciones que produce la Coordinación y gestionar su publicación, así como integrar y proponer el programa editorial anual;
- X. Brindar asesoría y asistencia técnica para la formulación de proyectos de inversión, a fin de gestionar recursos de programas estatales y federales;
- XI. Instalar y operar el Comité de Dictaminación Técnica y Metodológica de Proyectos de Investigación;
- XII. Instalar y operar el Comité Dictaminador de Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal, y
- XIII. Las demás que le sean señaladas por otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

**Artículo 27.-** Corresponde a la Coordinación de Vinculación Interinstitucional:

- I. Mantener los medios de difusión técnica para el correcto servicio de las haciendas públicas;

- II. Difundir la información de interés para los municipios de la Entidad, así como los productos y servicios que proporciona el Instituto Hacendario, con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación;
- III. Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas;
- IV. Fomentar la coordinación y comunicación del Instituto Hacendario con los gobiernos municipales a fin de impulsar el fortalecimiento y modernización de sus haciendas;
- V. Promover el intercambio de información y experiencias exitosas y generar vínculos institucionales entre los tres ámbitos de gobierno, instituciones de educación, organismos nacionales e internacionales;
- VI. Proponer a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva la agrupación geográfica de los municipios para constituir o modificar regiones hacendarias que permitan el acercamiento y desarrollo eficiente de las funciones del Instituto Hacendario;
- VII. Coordinar la organización y ejecución de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, las sesiones del Consejo Directivo y las Reuniones Hacendarias Regionales, así como dar seguimiento a los acuerdos que en éstas se generen;
- VIII. Implementar a solicitud del Estado o los municipios medidas encaminadas a mejorar la colaboración administrativa en materia hacendaria, y
- IX. Las demás que le sean señaladas por otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

**Artículo 28.-** Corresponde a la Coordinación de Normas y Procedimientos:

- I. Representar legalmente al Instituto Hacendario en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que éste sea parte; previa delegación que a efecto le otorgue la persona titular de la Vocalía Ejecutiva;
- II. Asesorar técnica y jurídicamente a los gobiernos municipales respecto a las cuotas y tarifas de las contribuciones municipales; así como en temas en materia hacendaria;
- III. Someter a la consideración de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva medidas encaminadas a mejorar la colaboración administrativa en materia hacendaria;
- IV. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, los proyectos de convenios y contratos en los que el Instituto Hacendario sea parte;
- V. Promover y proporcionar asistencia técnica a los gobiernos municipales, en la elaboración, integración o actualización de los instrumentos jurídico-administrativos;
- VI. Apoyar a los gobiernos municipales, en la interpretación y aplicación de los ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables en materia hacendaria;
- VII. Promover y coordinar la creación y operación de las Comisiones Temáticas y/o Grupos de Trabajo en las materias de su competencia, previo acuerdo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva;
- VIII. Promover y proporcionar asistencia técnica a las distintas unidades administrativas, en la elaboración y actualización de los instrumentos jurídicos administrativos del Instituto Hacendario, para su aprobación por parte del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente;
- IX. Coordinar la operación de Comisiones Temáticas para elaborar el proyecto unificado de Ley de Ingresos de los Municipios y el proyecto unificado de reformas, adiciones y/o derogaciones a las disposiciones establecidas en el Código, relativas al ámbito municipal;
- X. Fungir como área jurídica consultiva del Instituto Hacendario, y

XI. Las demás que le sean señaladas por otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

**Artículo 29.-** Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas:

I. Planear, programar, presupuestar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto Hacendario, en términos de la normatividad en la materia;

II. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del Instituto Hacendario;

III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto Hacendario y someterlo a la consideración de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;

IV. Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los estados financieros del Instituto Hacendario, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria;

V. Ejecutar los procedimientos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del Instituto Hacendario, así como verificar su aplicación;

VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos e informar a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva sobre el comportamiento del mismo;

VII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con la persona titular de la Vocalía Ejecutiva;

VIII. Proveer los bienes y servicios; así como suscribir los contratos de servicios de cualquier naturaleza, necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto Hacendario;

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de adquisiciones, administración de servicios generales y recursos materiales;

X. Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto Hacendario, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Hacendario, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos de egresos respectivos;

XI. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Hacendario, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto Hacendario, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XIII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Instituto Hacendario e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a las personas proveedoras que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;

XIV. Establecer lineamientos para regular la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, preparación, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes del Instituto Hacendario;

XV. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto Hacendario;

XVI. Establecer políticas y procedimientos para la administración y control de inventarios para el funcionamiento de los almacenes del Instituto Hacendario;

XVII. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás movimientos del personal del Instituto Hacendario, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Promover la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas del Instituto Hacendario;

XIX. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y el Instituto Hacendario, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de trabajo;

XX. Coordinar e impulsar las acciones de seguridad, vigilancia y las acciones de protección civil del Instituto Hacendario, con base en las normas y políticas aplicables, y

XXI. Las demás que le sean señaladas por otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

**Artículo 30.-** Corresponde a la Unidad de Planeación e Igualdad de Género:

I. Coadyuvar en la elaboración, verificación y evaluación del Programa Anual de Trabajo del Instituto Hacendario, a través del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el marco de la planeación para el desarrollo;

II. Fungir como enlace en el proceso de integración, generación, actualización, reconducción y utilización de la información en materia de planeación para el adecuado funcionamiento del Instituto Hacendario;

III. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

IV. Coordinar al interior del Instituto Hacendario el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

V. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas, dependencias y organismos de la administración pública estatal en el seguimiento de las instrucciones y compromisos del Ejecutivo Estatal, así como aquellos asuntos que le sean encomendados a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, y

VI. Las demás que le sean señaladas por otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

## **CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 31.-** Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto Hacendario, un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

## **CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS REUNIONES HACENDARIAS**

**Artículo 32.-** La persona titular de la Vocalía Ejecutiva propondrá la realización de Reuniones Hacendarias Regionales, como un mecanismo para que las personas vocales representantes de los municipios del Consejo Directivo informen a sus personas representadas sobre las opiniones, decisiones o acuerdos que tome el órgano de gobierno, reciban opiniones y comentarios al respecto y se aborden temas de interés, convocando a las personas servidoras públicas de los gobiernos locales.

**Artículo 33.-** Las Reuniones Hacendarias Regionales estarán integradas por:

- I. Los municipios de la Región Hacendaria correspondiente, y
- II. Por la persona titular de la Vocalía Ejecutiva o quien ésta designe.

Las reuniones serán presididas por una de las personas Vocales Municipales del Consejo Directivo y fungirá como persona titular de la Secretaría la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

Asimismo, podrá asistir personal del Instituto Hacendario, así como otras personas servidoras públicas estatales o municipales que tengan interés y su participación sea inherente al desarrollo de la reunión.

Las reuniones se llevarán a cabo bimestralmente, en cada una de las Regiones Hacendarias o de forma plenaria, a convocatoria de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

Las Reuniones Hacendarias Regionales podrán sesionar válidamente con la asistencia de la persona titular de la Presidencia, de la Secretaría y de las personas vocales presentes.

**Artículo 34.-** En las Reuniones Hacendarias Regionales se tratarán, entre otros, los siguientes asuntos:

- I. Aprobar, por parte de los representantes de los municipios de la región, el orden del día propuesto por la persona titular de la Vocalía Ejecutiva;
- II. Difundir temas de interés para la hacienda pública municipal, aprobados previamente en las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Informar de los trabajos, decisiones o acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- IV. Recabar puntos de vista u opiniones de los municipios representados, para ser comunicados, en su caso, al Consejo Directivo;
- V. Informar, por parte de la persona Vocal respectiva, los avances en los trabajos realizados;
- VI. Presentar las propuestas para la integración del proyecto de la Ley de Ingresos de los Municipios, así como las relativas a las reformas, adiciones o derogaciones del Código, para la integración de los respectivos proyectos unificados;
- VII. Proponer la implementación de programas de mejora continua en las tesorerías municipales;
- VIII. Convocar a las personas servidoras públicas municipales hacendarias a participar en los programas de capacitación y de asistencia técnica que promueve el Instituto Hacendario;
- IX. Promover la celebración de eventos sobre temas de interés para las tesorerías municipales;
- X. Promover los trámites y servicios del Instituto Hacendario para fortalecer las haciendas públicas municipales, y
- XI. Los demás asuntos propuestos por las personas Vocales del Consejo Directivo.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA REGIONALIZACIÓN HACENDARIA**

**Artículo 35.-** Las regiones hacendarias que integran al Estado de México son las siguientes:

**REGIÓN SUR:** Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, y Zacazonapan;

**REGIÓN NORTE:** Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, y Timilpan;

**REGION VALLE DE TOLUCA CENTRO:** Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Victoria, Xatlalaco, Xonacatlán y Zinacantepec;

**REGIÓN VALLE DE TOLUCA SUR:** Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán;

**REGION NORESTE:** Acolman, Apaxco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tequixquiac, Tezoyuca, Tonanitla y Zumpango;

**REGIÓN VALLE DE MÉXICO:** Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón, y

**REGIÓN ORIENTE:** Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

**Artículo 36.-** Las Comisiones Temáticas serán foros de revisión y análisis que se constituirán por acuerdo del Consejo Directivo, con el propósito de analizar y proponer soluciones sobre asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto, deuda, contabilidad, transparencia, patrimonio y otros relacionados, así como consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria para su correcta y funcional aplicación en el fortalecimiento de las haciendas municipales.

También podrán integrarse Grupos de Trabajo a solicitud de las personas integrantes de las Comisiones Temáticas y serán integrados por quienes éstas designen.

Las personas integrantes de las Comisiones Temáticas se reunirán con la periodicidad que los mismos acuerden, a convocatoria de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva o quien ésta designe. Corresponde a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva integrar la agenda de los asuntos a tratar.

**Artículo 37.-** Las Comisiones estarán integradas por:

I. Una persona titular de la Presidencia, quien será la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Hacendario o quien ésta designe;

II. Una persona titular de la Secretaría, quien será la persona titular de la Coordinación de Normas y Procedimientos, o quien ésta designe, y

III. Las personas servidoras públicas municipales que manifiesten su voluntad de integrarse a los trabajos de las Comisiones Temáticas a través de la Reunión Hacendaria Regional, los cuales, fungirán como personas vocales. Por cada región hacendaria habrá por lo menos una persona vocal representante.

Conforme a lo previsto por el artículo 254 Bis del Código, podrá invitarse a participar en estas comisiones a instituciones académicas, de investigación, personas servidoras públicas de las instancias gubernamentales estatales especializadas y agrupaciones del sector social y privado, las que expondrán sus planteamientos sin derecho a deliberar en el proceso de votación.

**Artículo 38.-** Las Comisiones Temáticas podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la persona titular de la Presidencia, de la Secretaría y, cuando menos, el cincuenta por ciento más uno de sus vocales y, en segunda convocatoria, después de transcurridos treinta minutos a la primera, por las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría y las vocalías presentes.

**Artículo 39.-** Las sesiones de las Comisiones Temáticas se desarrollarán conforme a lo establecido en los lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Directivo del Instituto Hacendario, la mecánica de trabajo y el orden del día que se aprueben en la propia Comisión.

Todos los acuerdos de las Comisiones Temáticas serán tomados por mayoría de votos o unanimidad de sus integrantes presentes.

De cada sesión se levantará un acta por parte de la persona titular de la Secretaría de la reunión, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, esta deberá de ser firmada por los asistentes a dicha sesión.

La falta de firma del acta por alguno de los integrantes de las Comisiones Temáticas, no invalidará los acuerdos tomados.

**Artículo 40.-** Dentro de las responsabilidades que tendrán las personas vocales de cada Comisión Temática ante la propia Comisión, son las siguientes:

- I. Representar a los municipios de su Región en las sesiones de la Comisión Temática;
- II. Informar a los demás municipios que integran la Región sobre las propuestas, opiniones, o acuerdos tomados en el seno de las Comisiones Temáticas, y
- III. Consensuar opiniones y propuestas en su Región y presentarlas en la Comisión Temática en la que participan.

## **CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 41.-** La persona titular de la Vocalía Ejecutiva será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona titular de la Coordinación que designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo. En ausencias definitivas la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, en su caso, nombrará a la persona servidora pública que ocupe provisionalmente el cargo, hasta en tanto el Consejo Directivo designe a la nueva persona titular.

**Artículo 42.-** Las personas titulares de las Coordinaciones, Subdirecciones y Unidades serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Vocalía Ejecutiva.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de agosto de 2011.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, el Acuerdo IHAEM/CP-671-86-18 según consta en anexo del acta de su XIII Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**MTRA. ELIA ESTHER FLORES GALLEGOS.- EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.*

**FE DE ERRATAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVII, NÚMERO 30, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024.**

Dice:	Debe decir:
<p><b>6. APOYO ECONÓMICO</b></p> <p>El apoyo otorgado a las empresas beneficiarias será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.</p>	<p><b>6.APOYO ECONÓMICO</b></p> <p>El apoyo otorgado a los Sujetos de Apoyo será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.</p>
<p><b>8.PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p><b>8.2 Segunda etapa: Comisión evaluadora.</b></p> <p><i>El Proyecto que obtenga resultados favorables...</i></p> <p>La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en los cuales se encuentra enfocado el proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus departamentos, quien fungirá como secretario técnico de la Comisión Evaluadora.</p> <p>Para esta evaluación, el proponente a través del representante legal y/o los responsables técnico y administrativo del proyecto, deberá realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.</p>	<p><b>8.PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p><b>8.2 Segunda etapa: Comisión evaluadora.</b></p> <p>El proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa.</p> <p>La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, así como al menos un experto en el área financiera; quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la o el Jefe de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.</p> <p>En esta etapa, la persona proponente o en su caso el Coordinador Responsable y/o algún integrante del equipo, deberán realizar una exposición del proyecto ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos, apegada al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.</p> <p>El Proyecto será evaluado en sus aspectos técnicos, científicos y financieros, determinando la viabilidad para el desarrollo del mismo.</p> <p>El resultado de esta valuación, será informada a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través de los formatos establecidos para tal fin.</p>

<p><b>14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.</b></p> <p>De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión extraordinaria al Comité de Asignación y Seguimiento, quien determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.</p>	<p><b>14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.</b></p> <p>De presentarse la sustitución del Coordinador Responsable del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previos al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión extraordinaria al Comité de Asignación y Seguimiento, quien determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.</p>
<p><b>14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.</b></p> <p><b>14.3 Evaluación de los reportes</b></p> <p><i>La evaluación de los reportes técnico y financiero...</i></p> <p><i>La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador...</i></p> <p><i>La evaluación del reporte financiero se realizará por una o un evaluador externo...</i></p> <p><i>En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto...</i></p> <p><i>Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación...</i></p> <p>De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.</p>	<p><b>14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.</b></p> <p><b>14.3 Evaluación de los reportes</b></p> <p><i>La evaluación de los reportes técnico y financiero...</i></p> <p><i>La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador...</i></p> <p><i>La evaluación del reporte financiero se realizará por una o un evaluador externo...</i></p> <p><i>En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto...</i></p> <p><i>Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación...</i></p> <p>De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.</p>

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de febrero de 2024.

**DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.**

**Fe de Erratas**

Al Acuerdo y al Plano de Lotificación por los que se autorizó a la empresa “RUBA DESARROLLOS”, S.A. DE C.V. Fideicomitente y Fideicomisaria “A”, en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Inmobiliaria con derecho de reversión No. F/8517, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**AUREA SEGUNDA ETAPA**”, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Tomo CCXVI, número 113, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 2023.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En la pagina dos, en el considerando número tres.

Dice:

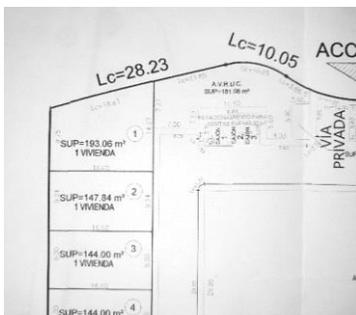
3. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 93,931 de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Notario Público número 28 para el distrito judicial de Bravos, (...)

Y debe decir:

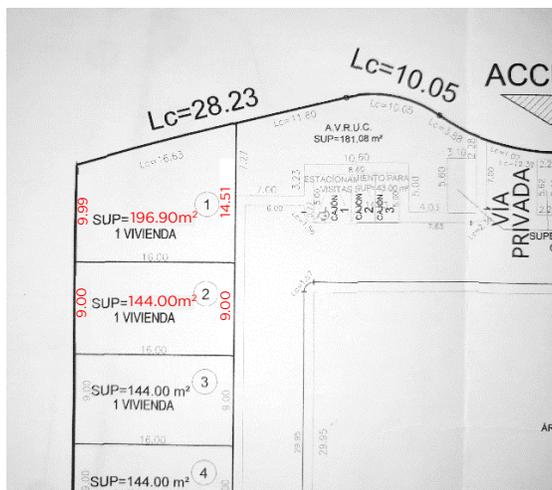
3. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. **46,491 de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público número 28 del Distrito Judicial de Bravos**, (...)

En el Plano Único de Lotificación que forma parte del Acuerdo de Autorización del citado Conjunto Urbano, en el plano 2 de 3 manzana 8 Lote C número interior 1 y 2:

Dice:



Y debe decir:



Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado “AUREA SEGUNDA ETAPA”, no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.**

**Fe de Erratas**

Al Plano 4 de 5 de Lotificación que forma parte integral del Acuerdo por el que se autorizó a la empresa “Casas Javier de México”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**JARDINES DE MAGNOLIAS IV**”, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Tomo CCXVII, número 9, Sección Primera, de fecha 17 de enero de 2024.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano 4 de 5 de Lotificación, el condominio de la Manzana 29 Lote – 12, en el cuadro de DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
<b>MANZANA 29</b>	<b>LOTE - 12</b>	78 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	1,524.38	32.95%	
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	1,025.28	22.17%	
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 398.79 m²)	1,114.35	24.09%	
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA, CASETA DE VIGILANCIA Y TABLEROS DE CONTROL	9.44	0.20%	
SUPERFICIE DE ANDADOR	44.98	0.97%	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	907.34	19.62%	
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>	<b>4,625.77</b>	<b>100.00%</b>	
CONCEPTO		CANTIDAD	
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES		13	
NÚMERO DE VIVIENDAS		78	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS)		4	

Debe decir:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO			
<b>MANZANA 29</b>	<b>LOTE - 12</b>	78 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	1,524.38	32.95%	
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	1,025.28	22.17%	
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 398.79 m²)	1,141.35	24.09%	
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA, CASETA DE VIGILANCIA Y TABLEROS DE CONTROL	9.44	0.20%	
SUPERFICIE DE ANDADOR	44.98	0.97%	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	907.34	19.62%	
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>	<b>4,652.77</b>	<b>100.00%</b>	
CONCEPTO		CANTIDAD	
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES		13	
NÚMERO DE VIVIENDAS		78	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS)		4	

Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “JARDINES DE MAGNOLIAS IV”, no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: EMIGDIO LEYVA JIMENEZ.

Que en los autos del expediente número 315/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANGEL GASCA GALVÁN en contra de EMIGDIO LEYVA JIMENEZ Y GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se determinó emplazar por medio de edictos al demandado EMIGDIO LEYVA JIMENEZ para que deduzca lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que ha operado a favor del suscrito, la usucapión sobre el inmueble ubicado en Carretera Lumberas Parcela 64 Z-4 P/2, Barrio San Sebastián, Municipio de Teoloyucan Estado de México, Código Postal 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 48.00 METROS, CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LINEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS, CON AVENIDA LUMBRERAS Y AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NUMERO 64 Z-4 P1/2. Con una superficie de 2,230.78 m<sup>2</sup> DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, que se declare por sentencia ejecutoriada que el suscrito me he convertido en propietario por usucapión, del inmueble señalado en el inciso que antecede, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que para tal efecto establece la Ley. C) La cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad en favor de demandado Emigdio Leyva Jiménez, cancelación y/o tildación que deberá ser sólo respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio; cuyo predio en su totalidad se encuentra inscrito bajo el Folio real electrónico 00073125 y por consiguiente que se ordene la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que declare procedente a mi favor la usucapión la fracción del inmueble mencionado y descrito en el inciso a). D) El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada de los demandados. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1°- En fecha 19 de febrero del 2014 el suscrito celebró, como comprador, contrato de compraventa privado, con el señor GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, como vendedor, respecto de una superficie de terreno del inmueble ubicado en Carretera Lumberas, Parcela 64 Z-4 P1/2, Barrio San Sebastián, antes Colonia Ejido de Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan Estado de México, Código Postal 54770, con las siguiente medidas y colindancias: NORTE: 48.00 METROS, CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LINEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS, CON AVENIDA LUMBRERAS y AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NUMERO 64 Z-4 P1/2. Con una superficie de 2,230.78 m<sup>2</sup> DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 2°- En el contrato a que me refiero en el hecho que antecede se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por el suscrito al vendedor a la firma del contrato de compraventa y en efectivo en una sola exhibición a su entera satisfacción. 3- El vendedor al momento de la operación de compraventa manifestó haber adquirido en propiedad por cesión de derechos que le hiciera el señor EMIGDIO LEYVA JIMENEZ de la parcela 64 Z-4 P1/2, quien se la transmitió en propiedad en fecha quince de marzo de dos mil ocho y le hizo entrega del título de propiedad 000000006458. 4°- Con motivo de la operación de compraventa y a partir de esa fecha, comencé a hacer actos posesorios y de dominio sobre ficho inmueble, detentado la posesión del inmueble en calidad de "dueño" haciendo actos posesorios de manera pública, pacífica y continua, sin que persona alguna me dispute la posesión que detento. 5°.- Desde el día de celebración del contrato a que hago referencia en hechos que anteceden, he venido cumpliendo con mis obligaciones fiscales que genera el citado inmueble, es decir, pago del impuesto predial y suministro y consumo de agua potable y aportación de mejoras. 6°.- El inmueble, objeto material de este juicio, forma parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de EMIGDIO LEYVA JIMENEZ. 7°- Y toda vez que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil, para que se declare judicialmente que he poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública pacífica y continua, es que promuevo el presente juicio a efecto de que en su oportunidad se declare que ha operado a mi favor la usucapión.

Haciéndole saber al demandado EMIGDIO LEYVA JIMENEZ que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que, en el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

866.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO.

Se hace saber que ÁNGEL ALFONSO ZALDIVAR OVIEDO, promueve en LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 2118/2021, reclamando como prestaciones el cambio a favor del actor la guarda y custodia de sus menores hijos así como la fijación de una pensión alimenticia, toda vez que la demandada ha incumplido el convenio celebrado por las partes, admitida su demanda mediante auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó el emplazamiento de KAREN ADRIANA GARCÍA GUERRERO, sin embargo, al no poder llevar a cabo dicha diligencia se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización a fin de conocer el domicilio de dicha persona, sin que se obtuviera domicilio alguno de dichos informes.

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena a emplazar por edictos a la demandada mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazada. Lo anterior con el apercibimiento a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado; los que se expiden en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Licenciado FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

875.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 16931/2021, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por MARIBEL CRUZ MAURICIO (actora reconvenzional) contra GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ (demandados reconvenzionales); a quienes se les demanda las siguientes prestaciones. **A)** La nulidad de juicio concluido marcado con número 1087/2021, el cual se dilucido en los Juzgados especializados en juicios sumarios de usucapión del distrito judicial de Ecatepec de Morelos Estado México, por ser violatorio al debido proceso, y colmar un elemento esencial del juicio de usucapión como lo es la posesión, además de haberse generado través de un acto fraudulento como lo es la suplantación de identidad. **B)** La nulidad de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, respecto de expediente 1087/2021, relativo al juicio sumario usucapión promovido por Gregorio Sánchez Gracia, contra de Mauro Cruz y Cruz, ya que la misma se generó de manera indebida mediante un acto fraudulento y no se colmaros los requisitos exigidos por la ley para su debida procedencia, respecto de una elemento fundamental, como lo es la posesión, ya que el juez en cuestión, resolvió y justifico la procedencia del mismo y de todos los elementos, con un simple allanamiento. **C)** Como consecuencia y derivado de lo anterior la declaración de nulidad e inexistencia de todos los tramites que se hallan generado ante la autoridad administrativa, que se desprendieron del juicio, como lo es el traslado de dominio, así como la inscripción del asiento registral que se generó en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Chalco, Estado de México y demás que resulten. **D)** La nulidad e inexistencia del documento fundatorio se la acción, como lo es el contrato de fecha dos de febrero de dos mil catorce el cual se celebró manera ficta entre las partes, aprovechándose el comprador, el señor Gregorio Sánchez García del estado de salud del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, ya que actualmente es una persona incapaz y vulnerable, derivado de su estado de salud y problema cerebro vascular, el cual le impide tomar decisiones de tipo contractual, o del cualquier tipo. **E)** Una vez decretada la nulidad absoluta del juicio concluido, así como de los documentos y/o trámites generados ante autoridad administrativa correspondiente se ordene destruir de manera retroactiva sus efectos jurídicos en contra de terceros. **F)** El pago de gastos y costas judiciales que se causen con la tramitación del presente juicio; **por lo cual se da una breve narración de hechos 1.-** En el año de 1982 mi señora madre de nombre Genoveva Mauricio Pérez, junto con el señor Mauro Cruz Cruz decide formalizar su relación de pareja y deciden casarse por la vie civil en el Distrito Federal. **2.-** Es el caso que a finales de año 1982, mi señora madre junto con el señor Mauro Cruz Cruz deciden generar un patrimonio por lo cual a través de un conocido se enteran de que vendían terrenos en Ayotla, por lo cual al tener dinero ahorrado mi señora madre, compran el terreno objeto de la presente Litis y con el objeto de no seguir pagando renta nos fuimos vivir mi señora madre, el señor Mauro Cruz Cruz y mis demás hermanos a dicho terreno, en unos cuartos improvisados de cartón, lamina, y sobre puestos en la tierra, careciendo en su totalidad de agua y servicio eléctrico. **3.-** Posterior a los hechos narrados y a través de un programa para la regulación de la tenencia de la tierra, se regulariza el predio objeto de la presente litis, el cual queda a favor del señor Mauro Cruz y Cruz, ya que al ser el esposo de mi señora madre se había consensado de que el bien quedaría a dicho nombre, además de que mi señora madre trabajaba a ella no le daba tiempo de hacer los trámites correspondientes. **4.-** Es el caso que a mediados del año 2005 fallece mi señora madre de nombre Genoveva; Mauricio Pérez, hecho que se acredita mediante copia certificada de acta de defunción, y la cual por su estado de salud grave y que su enfermedad, el deterioro de manera muy rápida, no pudo generar su testamento, por lo cual, en su lecho de muerte de señora madre, encontrándonos reunidos los tres, el señor Mauro la señora Genoveva la, suscrita, acordamos que la suscrita procuraría y cuidaría del señor Mauro y que este me donaría el 50% que le correspondía del bien ya que el otro 50% mi madre ya lo había donado de forma verbal, situación a la que comprometió el señor Mauro Cruz y Cruz, llegando a dicho acuerdo ya que la suscrita siempre les apoye para la manutención de la casa y aporte para su edificación. **5.-** La relación existente, posterior al 2005 y al fallecimiento de mi señora madre, con el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, siempre fue de mucha armonía ya que mis hijos de nombre Sabrina Estefanía Beltrán Cruz y Raúl Saldaña Cruz, siempre lo trataron de manera educada y le daban su lugar como si fuera su abuelo, por lo cual jamás se suscitó problema alguno entre ninguna de las personas que habitamos el predio objeto de la presente litis, los cuales somos la suscrita MARIBEL CRUZ MAURICIO, MIS HIJAS DE NOMBRES VALERIA SAYURI GONZALEZ CRUZ, LAURA EZPERANZA GONZALEZ CRUZ, SABRINA ESTEFANIA BELTRAN CRUZ, RAUL SALDAÑA CRUZ Y SU CUNCUBINA DE NOMBRE MARIA DEL ROSARIO MAYA GUZMAN, MARIA DEL ROSARIO SALDAÑA MAYA. **6.-** Aproximadamente en los años 2016-2017 el señor Mauro Cruz Cruz empezó a realizar algunos trámite para su pensión situación que se le complico ya que en sus documentos de alta ante el IMSS su nombre correcto era el de Mauro Cruz Cruz, por lo cual decidió generar el procedimiento administrativo ante el oficial de registro civil de la

Ciudad de México acreditando su pretensión, con ello logrando cambiarse nombre a MAURO CRUZ CRUZ, y teniendo como resultado genera su trámite ante el instituto de seguridad social en el cual se encontraba dado de alta, sin omitir manifestar a su señoría que en todo momento seguía habitando el bien raíz del presente litigio y que la suscrita le apoye en todos y cada uno de los tramites referidos, por lo cual solicito a su señoría se gire oficio, para efecto de que el registro civil de la ciudad d México rinda informe del trámite efectuado por el señor MAURO CRUZ Y CRUZ y/o MAURO CRUZ CRUZ, la procedencia del mismo y la fecha en la que se generó dicho trámite. 7.- A finales del año 2017 el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz empezó a tener diversos problemas de salud, ya que se le empezó a dispar la presión, por lo cual la suscrita lleve al hospital general Fernando Quiroz y se la controlaron mediante tratamiento. 8.- En año 2020 por el mes de octubre del presente año, el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, empezó a presentar problemas de salud graves, a tal grado que ya no sentía su mano y no podía moverla, por lo que lo lleve al hospital Sagrada Familia, ubicado en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México en donde al revisarlo, diagnosticaron que el señor está muy grave, ya que estaba a punto de darle un paro cerebral: por lo que los doctores me sugirieron, que lo mejor sería llevarlo al Hospital de especialidades, en el Municipio de Ixtapaluca, pero al llegar a este, no me lo recibieron ya que estaba saturado por pacientes covid, por lo que anduve batallando, en diferentes hospitales para que me lo atendieran, sin embargo por cuestiones de pandemia a ninguno pudimos ingresar, así que traje a un doctor a casa para que atendiera al señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, mismo que realizo un diagnóstico y nos confirmó lo que ya me habían dicho en la clínica la sagrada familia, que estaba por darle infarto cerebral y una embolia. 9.- Derivado de dicho problema con su estado de salud se generaron los cuidados necesarios y en fecha 25 de octubre 2020, se le llevo a generar unos estudios de laboratorio tac simple de cráneo (TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CARNEO) suscrita por los laboratorios San Isidro, expedidos a favor de MAURO CRUZ CRUZ, los cuales se exhiben en foto, ya que los originales se encuentra en poder del señor MAURO CRUZ Y CRUZ Y/O MAURO CRUZ CRUZ y en los cuales se aprecia el daño que genero dicho problema cerebrovascular, dejándole diversas secuelas en psique, ya que en diversas ocasiones no sabía quién era la suscrita y desconocía a diversas personas que son cercanas el mismo, por lo cual actualmente es una persona vulnerable. Asimismo manifiesto que para bienestar del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, se le tenía en domicilio en cuestión, sin dejarlo salir ya que teníamos el temor que este se extraviara y ya no pudiera regresar domicilio, situación que al paso de tiempo, le fue molestando y enfadándolo ya que por cualquier cosa nos reclamaba a mí y a mi familia, llegando a tal grado de decir que la suscrita había robado sus escrituras, motivo por el cual opte por dejarle salir, además de que ya no se veía bien de salud y para ya no meterme en problemas con él, siendo sus primeras salida todo el día y luego el no llegar después de 2 o tres días, por último ausentarse por más de 2 meses. 10.- Es el caso que el día 25 de octubre de 2021 el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz y llego al predio objeto de la - presente Litis con dos camionetas de mudanza y sin mediar palabra abrió el zaguán y se dirigido a su departamento abriéndolo y ordenando a 4 personas que venían con el que esas eran su cosas y que las sacaran, accediendo dichas personas bajando los bienes del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz del primer nivel y cargándolas a las referidas camionetas, solicitándole al señor Mauro una explicación, a lo cual este solo me ignoraba y caminaba. 11.- El día 26 de noviembre del año 2021, siendo las 11 con 20 minutos se presentó al predio raíz del presente juicio, la Licenciada Pamela Guadalupe Ortiz Flores, acompañada diversas personas, las cuales BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD las desconozco y quien me manifestó que venía a notificarme del presente juicio, desconociendo el fondo del mismo, pero del cual se advierte la existencia de un fraude procesal, de cual está siendo objeto el mismo señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, ya que él se allano de un juicio de usucapión y del cual desconoce sus alcances, además de que el señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz, nunca recibió cantidad alguna por alguna concepto igual o similar a la que se plasma en el contrato de compraventa de fecha 2 de enero de 2014, por lo cual se presume que dicho contrato de cerebro de manera ficta en complicidad con el señor Gregorio Sánchez García, el cual pretende un enriquecimiento ilegítimo en detrimento del peculio personal del señor Mauro Cruz y Cruz y/o Mauro Cruz Cruz y de la suscrita a tener derechos sucesorios sobre dicho bien inmueble. Por lo anteriormente manifestado y bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita llegue a vivir al predio objeto de la presente litis a los 8 años de edad actualmente tengo la edad de 47 años, por lo cual la suscrita, tiene 39 años habitando el bien objeto del presente juicio no como lo pretende hacer creer el actor del juicio reivindicatorio, el cual punca a detentado la posesión del bien inmueble objeto del presente juicio. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GREGORIO SÁNCHEZ GARCÍA Y MAURO CRUZ CRUZ Y/O MAURO CRUZ Y CRUZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A treinta 30 de enero de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

892.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 949/2020.

1. FELIPA CANALES JARILLO.

Dado cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 949/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS GUTIERREZ, en contra de FELIPA CANALES JARILLO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: 1.- La

declaración Judicial que ha operado a mi favor, la prescripción positiva adquisitiva usucapión, respecto del inmueble ubicado: Calle Oriente 43, Manzana 112, lote 14, Colonia Guadalupana Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, inmueble identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico 00120803, inmueble ubica registralmente, e el ex ejido de Ayotla y Zona 02, Inmueble con as siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 12.25 metros con lote trece, SURESTE: 19.10 metros con lote quince, SUROESTE: 12.12 metros con calle Oriente Cuarenta y Tres. NOROESTE: 19.15 metros con calle Sur Tres, con una SUPERFICIE de doscientos treinta y tres metros cuadrados. 2.- La declaración correspondiente y consecuente, que, al haber operado a mi favor, la prescripción positiva, me he convertido en poseedor en propietario de inmueble materia de juicio. 3.- La cancelación de la inscripción actual en el folio real referido, donde se inscriba al suscrito, en lugar de la demandada. Fundándose la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos. A.- En fecha 3 de abril de 1998, celebró contrato de compraventa respecto del bien inmueble. B.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE, 12.25 metros con lote trece, SURESTE: 19.10 metros con lote quince, SUROESTE: 12.12 metros con calle Oriente Cuarenta y Tres, NOROESTE: 19.15 metros con calle Sur Tres, con una SUPERFICIE de doscientos treinta y tres metros cuadrados. C.- Los antecedentes registrales del inmueble referido son los siguientes número de folio real 00120803, inscrito a favor de FELIPA CANALES JARILLO. D.- Que a partir de la fecha que adquirido el inmueble ha poseído el mismo en concepto de propietario. E.- Que la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica desde de la fecha en que se adquirió. F.- La posesión ha sido continua del inmueble que se pretende usucapir desde la fecha que se adquirió hasta la actualidad. G.- La posesión ha sido pública desde el momento que se adquirió hasta la actualidad. H.- Se han cumplido los requisitos que pide la ley para usucapir el inmueble descrito. I.- Los impuestos como el agua, luz y predio, son pagados por el actor. J.- El valor catastral de inmueble es de \$296,823.00 (doscientos noventa y seis mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); que se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y la posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín y listas que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídase los edictos correspondientes.

Fecha del Acuerdo: cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

894.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a RAUL GUTIERREZ SARMIENTO.

En el expediente número 2169/2022, de divorcio incausado correspondiente al expediente número 2169/2022 solicitado por VIRIDIANA YAÑEZ ARENAS respecto de RAUL GUTIERREZ SARMIENTO, solicitando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA: 1.- Los cónyuges divorciantes contrajeron matrimonio civil en fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinte ante la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Ecatzingo, Estado de México, bajo el acta número 00012, libro 01. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos, toda vez que tiene el implante hormonal subdérmico para no tener hijos y no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. 3.- El día catorce de octubre del dos mil veintidós, los cónyuges solicitantes tomaron la decisión de no continuar con su vínculo matrimonial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a RAUL GUTIERREZ SARMIENTO, que deberá presentarse dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto a la solicitud planteada y la propuesta de convenio exhibida. Misma que será tomada en consideración en la audiencia correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se sancionara su conducta en los términos que se indican en el numeral 2.377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es, se señalara una segunda audiencia de avenencia que en caso de inasistencia se decretara la disolución del vínculo matrimonial.

DADOS EN AMECAMECA A QUINCE (15) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Fecha del acuerdo: CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Noemi Alejandro Sernas, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, el día uno 15 de enero del año dos mil veinticuatro 2024, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDOR SERNAS.-RÚBRICA.

900.- 9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 215/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO NIETO MONTEALEGRE en contra de FERNANDO CASTAÑEDA ALAVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones A).- Nulidad de Juicio concluido por actos simulados y fraudulentos del juicio ordinario civil de usucapión, tramitado ante el juez segundo civil, del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México bajo el expediente.- 1112/2014, B) Cancelación del procedimiento de inscripción de la sentencia del "juicio ordinario civil, usucapión, tramitado ante el juez segundo civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente.- 1112/2014 que pretenda, o haya dado de baja la inscripción del título de propiedad en favor de Guillermo Nieto Montealegre, ante la oficina registral de Cuautitlán Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del departamento de marras, y que obra bajo la partida doscientos cincuenta y siete, (257), volumen ciento setenta y ocho (178), libro primero, sección i del cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, (4-lx-1986) a la fecha bajo el folio real electrónico 000230989, C.- El pago de gastos y costas judiciales. Con base a los siguientes HECHOS 1.- El tres de diciembre, de mil novecientos ochenta y cinco, por contrato de compraventa, celebrado por, MARCOS BAJOS DANA, BANIA SMEKE DE BANJOS, ISAAC PENHOS DHANA, REBECA BISSU DE PENHOS, MARCOS DANA HALABE, JAIME DANA HALABE, DAVID MUSTRI PENHOS Y RAFAEL DANA HALABE, el actor adquirió en propiedad el departamento cuatrocientos cuatro (404), del Edificio "A", del Conjunto en Condominio, del número siete, (7), de la calle de Tenango del Valle, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, también conocida como Colonia Los Tulipanes, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. El contrato de compraventa se hizo ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Notario Público, Ciento Sesenta y Uno, (161) de la Ciudad de México Distrito Federal, otorgándose y formándose la escritura, cinco mil noventa y dos, (5'092), volumen ciento ochenta y dos, (182), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida doscientos cincuenta y siete, (257), del volumen ciento setenta y ocho, (178), del Libro Primero, Sección I, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a la fecha bajo el folio real electrónico 000230989. 2.- El actor se informa, que no puede realizar el pago del impuesto predial ya que la propiedad se encontraba a nombre de persona distinta, se le facilitó por parte de la persona que lo atendió, copia simple de LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.- 1112/2014, ENTERANDOME QUE SE TRATA DE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, donde al hoy demandado, se le declara como nuevo propietario del departamento, por haber operado en su favor la Usucapión. 3.- Con la información, y las copias del documento que le facilitaron en la tesorería municipal, acudió al Juzgado Segundo Civil, donde se le mostro el expediente, y dándole cuenta de que efectivamente, el hoy demandado, Fernando Castañeda Álvarez IDEO, MAQUINO, PREPARO Y LLEVO A CABO UN PROCEDIMIENTO CIVIL PLAGADO DE HECHOS FALSOS Y MENTIROsos HECHOS SIMULADOS O FRUDULENTOS, QUE OCASIONAN LA NULIDAD DE ESTE JUICIO. 4.- Señala el hoy demandado que por contrato el hoy actor le cedió los derechos de propiedad de su Departamento quinientos cuatro, (504), ubicado en la Avenida Tenango de Valle, Manzana C-14, Lote treinta y dos, (32), condominio siete, (7), edificio A, número interior quinientos cuatro, (504), Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se trata de la propiedad del hoy actor, es el departamento, "cuatrocientos cuatro (404), del Edificio "A", del Conjunto en Condominio, del número siete, (7), de la calle de Tenango del Valle, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, también conocida como Colonia Los Tulipanes, Cuautitlán Izcalli, Estado de México". HECHO QUE ES TOTAL Y ROTUNDAMENTE FALSO, SIMULADO E INVENTADO, NO CONOZCO NI EN MI VIDA HE VISTO A ESTE SR. HOY DEMANDADO FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ SIENDO FALSO COMO ES, QUE HAYA CELEBRADO CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CON ESTA PERSONA Y LA HAYA CEDIDO MI PROPIEDAD. 5.- Señala el actor que el hoy demandado del supuesto contrato de cesión de derechos, desde el diecinueve de abril del dos mil uno, tomo posesión física, material y legal del departamento en marras, hecho que igual que el anterior, es total y rotundamente falso, simulado e inventado, pues nunca me he despartado de mi propiedad, ni he consentido que sea ocupado, o poseído por otra persona. 6.- El hoy demandado en el procedimiento civil recriminado señalo domicilio falso del hoy actor para poder ser emplazado a juicio. 7.- Se dice y se afirma, en el procedimiento civil recriminado de fraudulento por parte de la Licenciada Guillermina Gómez Vargas, Notificadora del Juzgado Quinto Civil de Ecatepec, Estado de México, de manera totalmente irresponsable, que a las doce horas del quince de enero del dos mil quince, procedió a buscarme en el departamento y domicilio señalado como el lugar donde se me puede emplazar y llamar para comparecer al juicio recriminado, en domicilio que no corresponde con el del hoy actor, simulando la notificación, ya que se dio aviso a persona que atendió supuestamente a la diligencia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio, y su llamamiento al demandado FERNANDO CASTAÑEDA ALVAREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

267-A1.-9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA.

La señora CELESTE GUADALUPE VILCHIS GARCIA, promueve en el expediente número 61120/2023, en su nombre y en representación de su menor hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS, CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) en contra de ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, en virtud de los siguientes:

#### HECHOS:

1. Que el 1 de abril del 2018, comenzó a vivir en unión libre con el señor ALEJANDRO MARQUEZ ESPINOSA, estableciendo su domicilio en Calle Alhelí número 156 A, Colonia Santa María Guadalupe La Quebrada, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.
2. Que durante su unión libre y vida en común procrearon a su menor hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS.
3. Que dicha unión trajo consigo desde un inicio malos tratos hacia ella, intentos de suicidio por parte del demandado, así como daños en la propiedad donde vivían, así como embriaguez consuetudinaria por el demandado, declarando que tomaba porque perdía su trabajo, trabajos que perdía por su irresponsabilidad llegando tarde, tomando cosas que no eran de él, así como chocar un carro que manejaba en estado alcohólico de una empresa; por lo cual lo corrieron, tomando en las instalaciones de donde trabajaba, tornándose agresivo y violento al querer detenerlo para que ya no siguiera tomando bebidas alcohólicas tanto con ella como con cualquier otra persona que intentara detenerlo, desapareciendo de forma constante de su hogar y sin aportar recursos económicos para sus gastos alimenticios, llegando a pedir dinero prestado para seguir con su dependencia alcohólica y haciendo que ella pagara con intereses sus deudas.
4. Que el demandado se volvió alcohólico declarado al haber sido internado en varios sitios por su propia familia para que dejara de tomar, lo que ocasiono que día tras día los problemas crecieran para ella y su hijo, pues su conducta se tornó cada vez más complicada de tolerar, problemática y violenta, al grado que en una ocasión golpeó al menor, teniendo amnesia disociativa al día siguiente, poniendo como excusa que no recordaba nada, teniendo así una vida reprobable. Que tras su estado de embriaguez cometió daños en la propiedad rompiendo vidrios y puertas de la casa de la señora ROSALINA GARCIA DELGADO, madre de ella, excusándose diciendo que no recordaba nada. Aunado a ello, ha dejado a su hijo en completo abandono físico, moral y económico, ya que tiene más de tres años que no se presenta para saber sobre la salud del menor y aunque al principio se intentó tener una relación de padre e hijo, buscándolo por teléfono, él nunca tuvo el interés de reportarse o buscarlo en el domicilio donde vivían, todo por irse a emborrachar. Ha dejado durante tres años de cumplir con las obligaciones alimentarias de su hijo, su conducta pone en riesgo moral y psicológico a su hijo LIO ALEJANDRO MARQUEZ VILCHIS.
5. Que intento localizarlo en el domicilio de sus padres en Colombia 61, Jardines de Cerro Gordo, 55100, Ecatepec de Morelos, México, pero de una forma tajante su madre de nombre ALEJANDRINA ESPINOSA no quiso dar detalles de su paradero, diciendo que no se encontraba ahí, y que no le importaba nada que tuviera que ver con su hijo, que ellos ya no tenían como controlarlo.
6. Que por lo anterior está separada desde hace tres años y medio del demandado con el fin de alejar a su hijo del peligro que es y representa su padre, años durante los cuales el demandado ha estado ausente, razones por las que solicita se decrete la guarda y custodia definitiva de su hijo a su favor y se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad sobre el menor.

Para justificar su dicho, ofrece como pruebas la documental pública consistentes en el atestado del acta de nacimiento de su hijo, la declaración de parte a cargo del demandado, la testimonial a cargo de ROSALINA GARCIA DELGADO, DIEGO SANTINO VILCHIS GARCIA Y PERLA EDITH DAZA VILLASEÑOR, la documental privada consistente en expediente médico de su menor hijo, así como la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.

Por auto del treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se admitió la demanda en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD); y posteriormente por auto del trece de noviembre del año en curso, se ordenó notificar a ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese al ausente ALEJANDRO MÁRQUEZ ESPINOSA, para que se presente en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona industrial en que se ubica este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio del lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha de orden de edicto: 13 de noviembre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

268-A1.- 9, 20 y 29 febrero.

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASTRO CRUZ MARIO EUGENIO en contra de CONSTRUCTORA JEO S.A. DE C.V., expediente número 349/2021 de la Secretaría "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de

México, relativo en el auto de fechas once, ocho y cuatro de diciembre de dos mil veintitrés se acordó: ...." Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones relativas al expediente 349/2021, y atendiendo al contenido de ocho de diciembre del dos mil veintitrés, que en su parte conducente se estableció: "debe decir: "...PARCELA NUMERO 57, P 2/4 DEL EJIDO DE SAN LORENZO QUE TIENE PRESENTE AL CAMINO A COYOTEPEC, O DE LAS MINAS, UBICADO EN LA CALLE COLONIA EJIDO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...", lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar."... "...para que tenga verificativo al AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA en el presente juicio, son de señalarse las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dejándose sin efectos la fecha de audiencia señalada en el citado proveído."... "...por lo que se ordena la publicación por DOS VECES mediante entre una y la otra publicación un lapso de NUEVE DIAS y entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor a CINCO DIAS convocando postores en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON", sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$11,087,000.00 (ONCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera del ámbito de competencia del suscrito gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a fin de que por su conducto se sirva dar cumplimiento con lo antes ordenado, realizando las publicaciones en los sitios de costumbre de esa entidad así como en el periódico que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir lo ordenado, expida copias certificadas, gire oficios, habilite días y horas inhábiles imponga medidas de apremio y en si para que allane cualquier dificultad para el debido cumplimiento de lo ordenado, concediéndosele un término de TREINTA DIAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, quedara a disposición de la parte actora el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DIAS, comparezca al local de este Juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente se expedirá a su costa, asimismo téngase por autorizadas a las personas que menciona par los fines que indica.....".

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 16 de enero del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Los que deberán ser publicación por DOS VECES mediante entre una y la otra publicación un lapso de NUEVE DIAS y entre la fecha de la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DIAS convocando postores en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON".

979.- 15 y 29 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de SERGIO ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ relativo el expediente número 911/2019, SECRETARIA "A", LA C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés,... Y toda que a la parte demandada no desahogo la vista, respecto al avalúo y certificado de libertad de gravámenes que se le mando dar, en autos de fecha trece de noviembre del año en curso por lo que se declara la rebeldía en que incurrió y por perdido el derecho que dejó de ejercitar. Como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado CONSISTENTE EN: LA CASA NUMERO 52, DEL CONDOMINIO 12, DENOMINADO "FUENTE DE LAS CIBELES", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3 DE LA MANZANA VI, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 27 DE LA CALLE PASEOS DE LAS FUENTES, ESQUINA CON SEGUNDO RETORNO DE PASEOS DE LAS FUENTES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", CONOCIDO COMERCIALMENTE CON "FUENTES DE SAN JOSÉ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO DEL BIENESTAR, por el equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

1085.- 19 y 29 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: JOSÉ NAVARRO SORIANO.

Que en los autos del expediente 80/2023, relativo al Juicio Ordinaria Civil la Acción Proforma, promovido por JUAN TULE GARCÍA su sucesión en contra de JOSÉ NAVARRO SORIANO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSÉ NAVARRO SORIANO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA DE QUE EL SEÑOR JUAN TULE GARCÍA. SU SUCESIÓN, ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA RATONERA", UBICADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 34, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El pago de GASTOS Y COSTAS originadas del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 03 de junio del año 1980, el señor JUAN TULE GARCÍA, celebró Contrato Preliminar de Compraventa con el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO, respecto del inmueble denominado "LA RATONERA", ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 34, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: 5.00 MTS Y 2.00 MTS, CON CALLE SIN NÚMERO; AL SUR: EN DOS MEDIDAS: 9.75 MTS. Y 2.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 15.80 MTS. CON LOTE 33; Y AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 35. SUPERFICIE TOTAL DE 142.22 M2 (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS). 2.- Posteriormente, falleció el señor JUAN TULE GARCÍA y se dio inicio al respectivo Juicio Sucesorio Intestamentario con expediente número 23/2022, ante el C. Juez Séptimo de lo Familiar del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, según consta en las copias certificadas que se exhiben como ANEXO NÚMERO I, tal y como se menciona en el hecho anterior; y en el mismo se nombró como Representante Común y Albacea al suscrito OSVALDO TULE CEBALLOS y, tal y como se acredita en las copias certificadas del mencionado juicio intestamentario, que en este acto se exhiben como ANEXO NÚMERO II, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que se tiene conocimiento de que el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO, igualmente falleció, por lo que se le demanda a SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DEL SEÑOR JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA, QUIÉN ES PRESUNTO REPRESENTANTE LEGAL Y PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION las prestaciones que ya han quedado indicadas, para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Cabe manifestar que el inmueble materia de esta Compraventa ha sido pagado en su totalidad por el señor JUAN TULE GARCÍA, siendo el precio el de \$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente al tipo de moneda correspondiente, precio pactado de común acuerdo entre ambos contratantes, cuyo pago fue de la siguiente manera: La cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, por concepto de enganche, a la firma del contrato ya mencionado y el resto o saldo, \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha primero de julio del año 1980, se empezó a cubrir en 31 (treinta y una) letras de cambio mensuales; 30 (treinta) de ellas por la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y la última, por la cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), se cubrió el día primero de enero del año 1983; mismos documentos que aquí se exhiben en original, numeradas del 1/31 al 31/31; otorgando el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO el recibo más amplio que en derecho correspondía, por lo que no se reservaba dominio alguno sobre el inmueble ya mencionado, tal y como se desprende del documento base de la acción, consistente en el Contrato Preliminar de Compraventa, cuyas copias certificadas han quedado mencionadas en el hecho anterior y que se exhiben para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Asimismo, ponemos en conocimiento de su Señoría que el señor JUAN TULE GARCÍA, desde el momento en que cubrió el total del pago pactado en el contrato basal de la acción, TUVO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, sin tener problema alguno, a excepción de que se le ha requerido a la demandada de forma extrajudicial y constantemente el otorgamiento de la escritura pública respecto del inmueble materia de la compraventa, recibiendo negativas de su parte, poniendo un sinnúmero de pretextos. 6.- Cabe hacer mención a su Señoría que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones. 7.- Ahora bien, toda vez que la parte demandada se ha negado a otorgar la Escritura Pública correspondiente, pues como ya se ha mencionado, está totalmente cubierto el pago total de la compraventa y hasta la fecha ha hecho caso omiso de las diversas peticiones, amén de haberse realizado diversas cuestiones extrajudiciales para la obtención de la Escritura Pública, teniendo resultados negativos todas las ocasiones, es por ello que se demanda en la vía y términos correspondientes; HECHOS TODOS ÉSTOS DE LOS QUE SE PERCATARON Y LES CONSTAN A LOS SEÑORES JULIÁN HERNÁNDEZ MORALES Y ROSA PÉREZ RAMÍREZ, ambos con domicilio en AVENIDA COLINAS NÚMERO 29, COLONIA COLINAS DE SAN MATEO, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 53218, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a quienes presentaré en el momento procesal oportuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Validación: Ocho de agosto del dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1105.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Notificación Judicial a: Cecilia Belem Castañeda Miranda.

En los autos del expediente 804/2021, relativo al juicio Notificación Judicial promovido por ALEJANDRO CAYETANO ROJAS MARTÍNEZ A CECILIA BELEM CASTAÑEDA MIRANDA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la notificación judicial por edictos a Cecilia Belem Castañeda Miranda, quien tiene su domicilio para ser notificada en DEPARTAMENTO NUMERO 202 EDIFICIO 6 PRIMER NIVEL MANZANA 2 MUNICIPIO DE METEPEC 101, "edificio B" lote 2 conjunto Habitacional Tollocan II, perteneciente al Municipio de Metepec de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. I.- En fecha (19) diecinueve de junio del año (1992) mil novecientos noventa y dos la institución denominada el "EL INFONAVIT" celebro con Cecilia Belem Castañeda Miranda, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, ante la fe del Notario Público Número doce de esta ciudad de Toluca, Estado de México, otorgándose a Cecilia Belem Castañeda Miranda, un crédito por la cantidad de 86,883.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres 00/100 M.N. en el cual no se encontraban comprendidos los intereses, comisión y gastos que se generen en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 92,00119-1 (nueve dos cero cero uno uno nueve, volumen 444 del protocolo del notario mencionado. Dicho contrato quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral de Toluca México bajo el volumen 186, partida número 996876, libro segundo fojas 113, sección primera de fecha 16 de junio del año 1995. II.- El acreditado se obligó a destinar y destino el importe del crédito concedido al pago de las cargas financieras y al pago del precio de la operación traslativa de dominio consignada en el contrato base de la acción. III.- Es importante invocar que la hoy demanda Cecilia Belem Castañeda Miranda, se obligó a pagar al acreedor con motivo del crédito ejercido, intereses ordinarios a razón del 4% al 8% anual sobre el monto del crédito con los ajustes que se señalen al saldo del mismo. IV. Para el caso que la acreditada no cubriera oportunamente las amortizaciones del crédito. V. En atención al contrato de crédito referido CECILIA BELEM CASTAÑEDA MIRANDA, constituyeron hipoteca en primer y grado a favor de INFONAVIT sobre la vivienda o departamento 202, "edificio "6" primer nivel manzana 2 conjunto habitacional Tollocan II, perteneciente al Municipio Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.- Por escritura 24,180 de fecha doce de enero del año de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaria número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, se hizo constar la Formalización del contrato de Cesión Onerosa de Créditos, como está asentado en el antecedente del instrumento notarial número 80,446 (ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis), de fecha 12 (doce) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho). VI.- Se hizo constar la Formalización del contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos que celebraron de una parte "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, VII.- En la cláusula TERCERA del instrumento número 80,446 (ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis), de fecha 12 (doce) de junio del año (2018) dos mil dieciocho en copias certificadas acompaño a esta promoción "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. VIII.- En virtud del crédito referido en el hecho 1 del presente escrito Cecilia Belem Castañeda Miranda, a la fecha de la presentación del juicio no contencioso que se inicia, presenta atraso en los pagos de su crédito, razón por la cual estos deberán realizarse en el domicilio del nuevo cesionario ING. ALEJANDRO CAYETANO ROJAS MARTINEZ, ubicado en Emilio Trejo número 103, segundo piso Colonia Altamirano, código postal 50 130, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, solicito se notifique a las personas mencionadas que el crédito que les fue otorgado, por la institución DENOMINADA "EL INFONAVIT". Con fundamento en los artículos 1.135, 1.136 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y toda vez que se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de la demandada EMPLÁCESE a Cecilia Belem Castañeda Miranda, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente de la publicación del último edicto comparezca a recoger el traslado si así lo quiere. Dado en Metepec, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

1110.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 736/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICATORIA, PROMOVIDO POR SILVIA BÁEZ GARCÍA, en contra de OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA Y JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, mediante auto de fecha VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de JOSE CARLOS PEREZ

GAYTAN y mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a JOSE CARLOS PEREZ GAYTAN, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. PRESTACIONES DE SILVIA BAEZ GRACIA le demanda: A). La declaración judicial, respecto de que la suscrita tiene el dominio pleno respecto de la fracción de terreno con construcción, la cual se encuentra inmersa en un terreno ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.27 M colinda con MATÍAS BERNAL, AL SUR: 7.27 M colinda con OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, AL ORIENTE: 4.03 M colinda con CALLE FILIBERTO GÓMEZ. AL PONIENTE: 4.03 M colinda con SILVIA GARCÍA BÁEZ. B). La desocupación y entrega de la fracción con construcción, misma que está ocupada de manera ilegal por los hoy demandados con sus frutos y accesiones. C). El pago de gastos y costas que con motivo del presente licio se lleguen a originar. HECHOS: 1.- Soy legítima propietaria de una fracción de terreno con construcción, ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con una superficie aproximada de seiscientos quince metros cuadrados (615 m2), con las facultades de representación que son de tenerse plenamente acreditadas, con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha tres (3) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) celebrado entre la señora GONZALA MARTÍNEZ EPIGMENTIA en su carácter de vendedora y el señor LUIS GARCÍA GÓMEZ en su carácter de comprador. 2.- En ese orden de ideas, La Declaración para el Pago de impuestos sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes muebles, marcado con el número de folio 246367, de fecha (29) veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), a nombre del C. LUIS GARCÍA GÓMEZ en su carácter de adquirente y de a C. GONZALA MARTÍNEZ EPIGMENTIA en su carácter de enajenante; que hasta la fecha continua vigente y por ende, no han sido modificadas ni restringidas como tampoco revocadas en modo alguno, las facultades contenidas en tal instrumento; razón por la que sin duda me asiste la legitimación para promover en los términos del presente JUICIO REIVINDICATORIO. 3.- Como es de tenerse acreditado plenamente y en forma idónea con los medios de prueba que acompaño al presente; soy LEGÍTIMA PROPIETARIA del Inmueble que se encuentra ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con una superficie aproximada de 615 m2 (seiscientos quince metros cuadrados), con medidas y colindancias: AL NORTE; 60 metros con MATIAS BERNAL, AL SUR; 60 metros colinda con ESTEBAN INIESTA, AL ORIENTE; 10.25 metros colinda con CALLE FILIBERTO GÓMEZ, AL PONIENTE; 10.25 metros colinda con OCTAVIO CRUZ BAEZA. POR ENDE EN TÉRMINOS DEL CONVENIO APROBADO Y ELEVADO A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA DENTRO DEL CUADERNILLO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 429/1996 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO, RAZÓN POR LA QUE SIN DUDA ME ASISTE LA LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE JUICIO REIVINDICATORIO. 4.- Resulta que aproximadamente hace once (11) años la hoy demandada C. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, en compañía de su esposo C. JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN se presentó con la ocurrente manifestando su interés por adquirir una fracción de terreno con una superficie de 48.405 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.53 metros colinda con SILVIA GARCÍA BÁEZ; AL SUR: 7.25 metros colinda con ESTEBAN INIESTA; AL ORIENTE: 6.27 metros colinda con calle FILIBERTO GÓMEZ Y AL PONIENTE: 6.00 metros y colinda con SILVIA BÁEZ GARCÍA. Fracción que se encuentra inmersa en un inmueble de mayor extensión con una superficie aproximada de 615 m2, se encuentra ubicada en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; solicitud que por convenir a mis intereses personales acepte y celebramos contrato privado de compra-venta. 5.- Así las cosas, hasta que en fecha (18) dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno (2021), OLGA ARIZMENDI MANCILLA, inicio un procedimiento judicial relativo a la información de dominio que tiene respecto de la fracción de terreno obtenida mediante contrato de compraventa celebrado con la suscrita en fecha (2) dos de enero del año dos mil once (2011); dicho procedimiento fue radicado con el número de expediente 17/2021 de los índices del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México. 6.- Es el caso que respecto del mismo inmueble de mi propiedad y que se describe en los hechos anteriores, los hoy demandados OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA Y JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN se ostentan como dueños y propietarios, de una FRACCIÓN MAYOR a la que en su oportunidad se pactó mediante contrato privado do de compraventa y que incluso se encuentra reconocido por la misma en términos de procedimiento judicial iniciado; por lo que en repetidas ocasiones he acudido a solicitarle a la C. OLGA LIDIA NA ATMULO ARIZMENDI MANCILLA la desocupación y entrega de dicha fracción, y solo he recibido negativas por la hora demandada, argumentando que ella no la desocupara y que ni su esposo y que ni lo busque porque él no vive en el domicilio; precisando desde este momento a este H. Tribunal que desconozco si realmente es su esposo o la relación que guarda con la propia demandada, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de presentar la presente demanda a efecto de que me sea reivindicada dicha fracción con construcción con sus frutos y accesorios, así mismo para que dichas personas y/o quien sus derechos represente, presente ante su Señoría los medios de convicción necesarios para establecer el título o derecho que ostenta para con mi propiedad dada su naturaleza jurídica, y derivado precisamente de que sin mi consentimiento, ha realizado construcción en una fracción de terreno mayor a la que fue adquirida y que es la consistente en la zona del acceso al resto del predio de mi propiedad; es decir, de motu proprio los CC. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA Y JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN, procedieron a realizar una construcción de tipo loza de concreto armado en la parte superior del acceso a mi propiedad y posteriormente edificó una construcción para uso de casa habitación encima de la misma. Por lo que es explorado que dicha persona no posee título que le acredite la posesión y la propiedad respecto de tal fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.27 M Colinda con Matías Bernal. AL SUR: 7.27 metros colinda con Olga Lidia Arizmendi Mancilla, AL ORIENTE: 4.03 metros colinda con Calle Filiberto Gómez. AL PONIENTE: 4.03 M colinda con Silvia García Báez. 7.- Por lo que en mediante escrito de fecha 31 treinta y uno de marzo del dos mil veintidós (2022), la suscrita promovió MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de la C. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA con el objeto de que compareciera o quien sus derechos representara y declarara bajo protesta de decir verdad y exhibiendo los documentos originales que acrediten a su favor, respecto de la calidad, origen y derechos con que usa y disfruta de la fracción de terreno de mi propiedad, sin que este quedara acreditado; tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 234/2022 expedidas a favor de la suscrita por el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y del cual no se advierte documento alguno donde acredita con que calidad y/o título se ostenta respecto de la fracción de terreno de mi propiedad, 8.- Asimismo, me permito referir a su Señoría que he realizado diversos contratos traslativos de dominio con personas que de actualmente se encuentran en posesión de fracciones de terreno inmersas en el de mi propiedad, empero, no existe conflicto alguno con las referidas personas y dado que dicha condición no tiene repercusión alguna con el fondo del asunto, únicamente me permito señalarlas a manera de referencia para efecto de acreditar que en diversos momentos se han llevado a cabo trámites por parte de la suscrita ante las oficinas de catastro municipal de Toluca; Estado de México, 9.- Es por ello que promuevo por mi parte y ante la potestad jurisdiccional de su Señoría JUICIO REIVINDICATORIO con relación a la C.

OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA y su esposo el C. JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN con el objeto de saber con qué calidad pretende usufructuar el predio de mi propiedad y por ende me sea reivindicada dicha fracción con construcción con sus frutos y accesorios. DERECHO: Fundo la presente demanda en los artículos 5.4, 5.44, 5.65, 5.66, 5.76, 5.77, 5.82, 5.91, 6.203, 6.225, 6.226, 6.227, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Norman el procedimiento a seguir, lo preceptuado en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1113-BIS.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 1182/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por JUAN CARLOS FLORES CANO y JOSE ANGEL MUÑIZ MARROQUIN, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO LA ALBARRADA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En tres líneas de 31.133, 231.747 y 10.596 metros y colindan con propiedad privada y Ricardo Sánchez Guerrero respectivamente, AL NOROESTE: En dos líneas de 49.761 y 35.038 metros y colindan con Parcela Comunal San Francisco la Albarrada, AL SUROESTE: N/A., AL SURESTE: En catorce líneas de 33.122, 12.003, 6.405, 7.487, 14.656, 13.196, 8.521, 6.791, 13.002, 19.442, 5.297, 7.063, 17.465 y 104.735 metros y colindan con Alfonso Osorio García y propiedad privada respectivamente. Con una superficie total de 16,900.83 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1261.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1183/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en: Domicilio conocido la Albarrada, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En ocho líneas de 14.741, 9.189, 24.455, 24.143, 18.682, 16.111, 12.814 y 96.791, metros colindan con propiedad privada, Gabriel Lagos Quintana y Alfonso Osorio García, respectivamente. AL NOROESTE: En dos líneas de 77.788 y 36.671 metros colindan con parcela comunal San Francisco La Albarrada y Alfonso Osorio García, respectivamente. AL SUROESTE: N/A. AL SURESTE: En dos líneas de 46.938 y 231.747 metros colindan con propiedad privada y Ricardo Sánchez Guerrero, respectivamente; con una superficie total de 16,900.835 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1263.- 26 y 29 febrero.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 779/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TARCISIO MERLOS VILLA, Exp. No. 779/2022, se dictaron unos AUTOS que en su parte conducente dicen: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 779/2022,...., dese cumplimiento a lo ordenado en auto del tres de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó emplazar al demandado por edictos; ..., y como lo solicita, se determina que la publicación de edictos deberá realizarse en el periódico "El Financiero".

Asimismo, conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, los edictos deberán realizarse y redactar de modo preciso y conciso, sintetizando las providencias que se ordene publicar y señalando los puntos substanciales...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos del expediente número 779/2022,...., emplácese a TARCISIO MERLOS VILLA por medio de edictos, atento a lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México; por lo que publíquense los EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

Asimismo, hágase saber al demandado que quedan a su disposición de este H. Juzgado las copias de traslado de la demanda y anexos exhibidos, debidamente sellados, foliados y cotejados por un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, y que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS posteriores al vencimiento del termino antes señalado para contestar la demanda entablada en su contra ... De igual manera, y como lo solicita la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, publique los edictos en los lugares de costumbre y de acuerdo a su legislación...

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe.-

Ciudad de México, a ocho de agosto del año dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 779/2022... Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderada Legal la C. Reyna Aayde García Gómez,.... Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de TARCISIO MERLOS VILLA, las prestaciones que menciona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468 y 469 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas, . . . - - PRESTACIONES: - A. El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se hizo constar en la Escritura Pública número 43,523, de fecha 15 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, crédito del que dispuso el ahora demandado para la compra del inmueble que más adelante se describe, así como el convenio de reconocimiento de Adeudo y Garantías Hipotecarias en primer y segundo lugar y sustitución de deudor que se hizo constar en la escritura pública número 23,140 de fecha 14 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel. B. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante que corresponde a 54,246.56 UDIS (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta y seis Unidades de inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto de capital vencido calculado al 15 de marzo de 2020, y que deberá ser actualizado en moneda nacional al momento del pago, en virtud del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del cual me referiré más adelante. C. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 31,507.66 UDIS (Treinta y un mil quinientos siete punto sesenta y seis Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago, por concepto de intereses, ordinarios vencidos y no pagados, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. D. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 45,032.71 UDIS (Cuarenta y cinco mil treinta y dos punto setenta y uno Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago, por concepto de pena por mora vencidas y no pagadas, calculados del 2 de abril de 2013 al 2 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. E. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 11,711.30 UDIS (Once mil setecientos once punto treinta Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto de Comisión por Administración vencidas y no pagadas, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. F. Como consecuencia del vencimiento anticipado, se reclama el pago de la cantidad de 5,937.25 UDIS (Cinco mil novecientos treinta y siete punto veinticinco Unidades de Inversión) en su equivalente en moneda nacional pesos al momento del pago por concepto por cobertura vencidas y no pagadas, calculados del 2 de marzo de 2013 al 15 de marzo de 2020, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. G. La ejecución y remate de la garantía hipotecaria constituida en primer lugar sobre el inmueble señalado precisamente en el Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el contrato, para el caso de que el demandado no cumpla con el pago de las cantidades demandadas dentro del término legal concedido para tales efectos. H. El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio... NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Eustorgio Marín Bartolomé, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN: \_\_\_\_\_, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1264.- 26, 29 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 185/2024, CIRILO SALVADOR DELGADO VARGAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble UBICADO EN PARAJE "TLAMAPA" SANTA ANA DESPOBLADO MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 244.00 metros en cuatro líneas quebradas, la primera de 60.00 metros, la segunda de 70.00 metros, la tercera de 45.00 metros y la cuarta de 69.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre; AL SUR: 383.00 metros en doce líneas quebradas, la primera de 84.00 metros, la segunda de 18.00 metros, la tercera de 22.00 metros, la cuarta de 23.00 metros, la quinta de 28.00 metros, la sexta de 24.00 metros, la séptima de 72.00 metros, la octava de 15.00 metros, la novena de 31.00 metros, la décima de 17.00 metros, la décima primera de 35.00 metros y la décima segunda de 14.00 metros y a colinda con Calle Santa María La Asunción - San Pedro Guadalupe - Santa Cruz Atempa; AL ORIENTE: 267.50 metros en siete líneas quebradas, la primera de 75.00 metros, la segunda de 40.00 metros, la tercera de 41.00 metros, la cuarta de 22.00 metros, la quinta de 30.00 metros, la sexta de 24.00 metros, la séptima de 35.50 metros, antes colindando con Benjamín y Juana Bastida Vásquez, y actualmente con Felipe Bastida Ríos. AL PONIENTE: 181.00 metros en cuatro líneas quebradas, la primera de 40.00 metros, la segunda de 30.00 metros, la tercera de 43.00 metros y la cuarta de 68.00 metros y colinda con Víctor Juan Mérida González; Con una superficie de 41,540.00 M<sup>2</sup> (Cuarenta y un mil quinientos cuarenta metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho celebrado por el promovente y el señor OMAR ALBERTO CARRILLO TRUJILLO, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1266.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 117/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ, respecto de bien inmueble que se encontraba ubicado en el EJIDO DE ALTAMIRANO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN LUIS MEXTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE BATALLON DE SAN BLAS, NÚMERO 706, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES II DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 23.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, al sur: 23.00 metros y colinda con MANUEL LUA PEREZ; al oriente: 22.00 metros y colinda con CALLE, al poniente: 22.00 metros y colinda con CEDENTE. Con una superficie de 506 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1267.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO GONZALEZ VALENCIA apoderado de MARIA FATIMA CASTILLO MENDEZ, mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

## RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora María Fátima Castillo Méndez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de junio del 2013, adquirió de la señora Frumencia García Yáñez, el inmueble ubicado en calle Tomas García, sin número, Colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,265.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.40 metros colinda con Nicolasa Tolentina Martínez Sánchez; Al Sur: 38.62 metros colinda con Arcadio de Jesús Martínez; Al Oriente: 34.50 metros colinda con Calle Oso Bueno; al Poniente: 24.55 metros colinda con Calle Tomas García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro (17/01/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diez de enero de dos mil veinticuatro (10/01/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1282.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1207/2023, MA DE LA LUZ FIGUEROA RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, sin Colonia, perteneciente a la Localidad de San Juanico Sector II, Código Postal 50325 del Municipio de Acambay, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 07 061 11 00 0000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 644.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA FIGUEROA HERNANDEZ; AL SUR: 21.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIANA PAULA RIVAS VIDAL; AL ORIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE NORBERTO CLAUDIO FIGUEROA SALDIVAR; AL PONIENTE: 26.75 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1283.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1488/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA MARÍA GARDUÑO SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.75 (Veinticinco punto setenta y cinco) metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Al Sur: 25.75 (Veinticinco punto setenta y cinco) metros, con Ma. De la Paz Garduño Arratia, Al Oriente: 41.50 (Cuarenta y uno punto Cincuenta) metros, con Servidumbre de paso familiar de ocho metros, Al Poniente: 41.50 (Cuarenta y uno punto cincuenta) metros, con Víctor Manuel Garduño Garrido. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 1,068.63 (mil sesenta y ocho punto sesenta y tres) metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México a los diez días del Mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día veinte de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1292.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1485/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR MANUEL GARDUÑO GARRIDO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 Metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 17.75 Metros con Víctor Manuel Garduño Garrido, AL ORIENTE: 41.50 Metros con Ana María Garduño Salazar; AL PONIENTE: 41.50 Metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 Metros con una superficie de 736.63 Metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato de donación de fecha Once de Septiembre del Dos Mil Catorce.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de Edictos correspondientes para su publicación por Dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1293.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1486/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA IVÓN GARDUÑO JUÁREZ, sobre el predio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Víctor Manuel Garduño Garrido; AL SUR: 17.75 metros, con Bonifilia Claudia Garduño Juárez; AL ORIENTE: 08.30 metros, con Ma. De la Paz Garduño Arratia; AL PONIENTE: 8.30 metros, con servidumbre de paso familiar de 8.00 metros; con una superficie de 147.32 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MARTHA OLIVIA FANI GARDUÑO SALAZAR; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1294.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1487/2023 se tramita en este Juzgado, NOE ANDRÉS GARDUÑO SILVA promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AL SUR: 17.75 METROS CON REYNALDA MARGARITA GARDUÑO GARRIDO, AL ORIENTE: 41.50 METROS CON MARÍA QUETZALLI GARDUÑO MANJARREZ Y JORGE ELEAZAR GARDUÑO MANJARREZ, AL PONIENTE: 41.50 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. CON UNA SUPERFICIE DE 736.62 METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal ha deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, dando cumplimiento al auto de fecha d veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Dado en Lerma de Villada, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 23 DE ENERO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1295.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1495/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BONIFILIA CLAUDIA GARDUÑO JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75

metros con María Ivon Garduño Juárez. AL SUR: 17.75 metros con Servidumbre de paso. AL ORIENTE: 11.00 metros con Ma. De La Paz Garduño Arratia. AL PONIENTE: 11.00 metros con Servidumbre de paso de 8.00 mts; dicho inmueble cuenta con una superficie de 194.70 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día veinte de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1296.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1487/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EDGAR ALBERTO GARDUÑO SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Jorge Eleazar Garduño Manjarrez. AL SUR: 17.75 metros con Reynalda Margarita Garduño Garrido. AL ORIENTE: 24.90 metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 metros. AL PONIENTE: 24.90 metros con Reynalda Margarita Garduño Garrido. Con una superficie aproximada de 441.98 m2.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los doce de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día 20 de Diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1297.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 5/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GLADIS ANASHERRI BECERRIL ALCÁNTARA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a ésta como propietaria del inmueble ubicado en EL BIEN CONOCIDO EL RUANO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS, COLINDA CON PAULINA HERNÁNDEZ CATREJÓN, ACTUALMENTE CAMINO VECINAL; AL SUR: 49.00 METROS, COLINDA CON JAVIER BRAVO, ACTUALMENTE JOSE MANUEL RIVERO TORRES; AL ORIENTE: 55.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA ALCANTARA, ACTUALMENTE MARGARITA ALCANTARA ABREGO; AL PONIENTE: 35.00 METROS, COLINDA CON ERNESTO SALINAS, ACTUALMENTE PABLO GARCÍA DORANTES; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,715.00 (MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

1298.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1478/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, en el que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE ISABEL VELAZQUEZ, AL SUR.- 23.00 metros y colinda con IGNACIA JUAREZ, AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda con CAMINO PRIVADO y AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con DIEGO JUAREZ, con una superficie total de 598.00 metros cuadrados, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1299.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 79/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ GUTIERREZ Y OSCAR GONZÁLEZ GUTIERREZ, tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Tlanepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de Ocho de Febrero de Dos Mil Veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Acreditar en términos del artículo 8.60 del Código Civil, que poseemos y hemos poseído el bien inmueble al que nos referiremos en el apartado de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble, y como consecuencia de lo anterior se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. **HECHOS: PRIMERO.** Por medio de contrato de compraventa de veintidós de Octubre de dos mil trece, adquirimos de HÉCTOR GONZÁLEZ GUTIERREZ e IVÁN GONZÁLEZ GUTIERREZ, el inmueble ubicado en CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. **SEGUNDO.** Desde la fecha del contrato a que hacemos referencia en el hecho que antecede el presente, hemos poseído el inmueble y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueños, así como de buena fe, y como consecuencia ha prescrito a nuestro favor dicho inmueble, el cual mide y linda: NORTE: 18.00 metros linda con el Claudio Gutiérrez Gutiérrez. SUR: 18.00 metros linda con Margarita Gutiérrez ACTUALMENTE José Héctor Gutiérrez Gutiérrez. ORIENTE: 7.95 metros con José Morales ACTUALMENTE Juan Victoriano Morales Gutiérrez. PONIENTE: 8.00 metros linda con andén vecinal. Con una superficie total de terreno de 144 m2. **TERCERO.** Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, respecto del inmueble ubicado en el inmueble denominado "GARPAHIO" ACTUALMENTE CALLE CAMINO PALOMA No. 2, SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, carece de inscripción, tal y como se muestra con el certificado. **CUARTO.** También se acompaña este escrito certificación de No Adeudo, expedido por la oficina de Tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, con el cual se acredita que me encuentro al corriente de mis obligaciones. **QUINTO.** Se exhibe plano descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original, para los efectos legales consiguientes. **SEXTO.** Se adjunta la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, con las que se acredita que el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

Validación: El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

1300.- 26 y 29 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha, doce de enero del dos mil veinticuatro, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de MIGUEL ANGEL ROJAS PEREZ Y ANA MARIA SALMERON PADILLA DE ROJAS en el expediente número 1605/2009; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" DEL "CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE BOSQUE DE FRAMBUESAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE NOVENTA Y SEIS DE LA MANZANA DOCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate, la cantidad \$873,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

Ciudad de México, a 22 de enero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.  
1361.- 29 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 274/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN.

Se le hace saber que ELIZABETH BARBA GÓMEZ, por propio derecho, demanda en la Vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, en contra de ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN, GERARDO CASTILLO CASTILLO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, el actor demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de un inmueble identificado como lote de terreno número 20, de la manzana 90, zona uno, de la colonia Santa Rosa, del Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 15.30 mts y linda con Lote 21; **AL SURESTE:** 07.95 mts y linda con Lote 03; **AL SUROESTE:** 15.30 mts y linda con Lote 19; **AL NOROESTE:** 07.90 mts y linda con Calle Corona de Cristo, con una **superficie total** de 121.00 **metros cuadrados; B).**- Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de título de propiedad; **C).**- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, **D).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio;. **Manifestando los siguientes hechos: 1)** El veinticinco de agosto de dos mil tres el C. Roberto Núñez Guzmán y la C. Laura Robles Reyes, vendieron a los C.C. Cresenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo el inmueble materia del presente sumario; **2)** El 14 de mayo de dos mil doce los C.C. Cresenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo, vendieron a C. Gerardo Castillo Castillo, el inmueble materia del presente sumario; **3)** En fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, Elizabeth Barba Gómez, celebro contrato de compraventa con Gerardo Castillo Castillo del inmueble materia del presente sumario; **4)** Desde el cinco de agosto de dos mil catorce tome posesión del inmueble materia del presente juicio, en calidad de propietaria; **5)** Acreditando que la parte demandada aparezca como titular registral del inmueble, bajo partida 576, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera; **6)** Acredita la causa generadora de la posesión; **7)** La propietaria ha tenido la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; **8)** Acredita identidad del inmueble con croquis, con medidas y colindancias; **9)** Solicitando desarrollar todas y cada una de las etapas y declarar como propietaria del inmueble; **10)** En agosto de mil novecientos noventa y tres CORETT celebro contrato de compraventa con Roberto Núñez Guzmán respecto del lote materia del presente juicio por la cantidad de ciento veintiún nuevos pesos; **11)** Nunca se requirió el pago el pago a la parte demandada Roberto Núñez Guzmán, ya que no se debe cantidad alguna por parte de dicha persona, aunque a la fecha continua la anotación en el certificado; Por lo anteriormente señalado ha operado los efectos prescriptivos, por lo que solicita se declare propietario. - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182, del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.

1362.- 29 febrero, 11 y 21 marzo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 86/2024, que se tramita en este juzgado, JAIME JOSÉ MARÍA MANCILLA REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de acción de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 101.20 metros, colinda con calle Benito Juárez; AL SUR: 110.52 metros, colinda con el mismo vendedor el señor JOSÉ MARÍA BUENAVENTURA MANCILLA LEÓN; AL ORIENTE: 25.66 metros, colindando con zanja y canal de aguas negras; y AL PONIENTE: 21.50 metros, colindando con cerrada Benito Juárez, con una superficie de 2,390.78 M2 (dos mil trescientos noventa metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados).

A partir de la fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, Jaime José Mancilla Reyes, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1366.- 29 febrero y 6 marzo.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

##### A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 111/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ERICK JOSÉ GOMEZ ESCALONA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en:

CALLE ALDAMA SUR NÚMERO 1315-5, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 61.00 m2 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.87 metros colinda con CELIA FLORES DE DIAZ; AL SUR: 5.87 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 10.40 metros colinda con MARCOS ALEJANDRO GOMEZ CARMONA; AL PONIENTE: 10.40 metros colinda con MARIA DEL PILAR ESCALONA GOMEZ, con una superficie aproximada de 61.00 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil quince, adquirido al señor Eduardo Omar Gómez Carmona en su carácter de vendedor y ERICK JOSÉ GOMEZ ESCALONA en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE ALDAMA SUR NÚMERO 1315-5, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 61.00 m2 metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto doce de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1370.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "B".

Exp. 1260/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos dictados el veintidós de enero y seis de febrero ambos de dos mil veinticuatro, dictados en el expediente 1260/2019, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de JOSÉ MANUEL AGUILAR PADILLA Y ANGELICA GUTIERREZ VARGAS, la C. JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, el inmueble ubicado en "EL ÁREA PRIVATIVA CUARENTA Y TRES "A" DEL LOTE CONDOMINAL CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO". REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: "EL ÁREA PRIVATIVA 43 "A" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN III, MANZANA 35, LOTE CONDOMINAL 43, VIVIENDA 43 A, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO..." teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con anterioridad..

Ciudad de México, a seis de febrero del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos del expediente número 1260/2019 el escrito firmado electrónicamente con evidencia criptográfica de la parte actora, vistas sus manifestaciones, como lo solicita, procédase a corregir la carátula del presente asunto, en la cual se anotó el nombre de la parte actora como "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/23036. Debiendo ser lo correcto: "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036. Asimismo, procédase a elaborar de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos ordenados por auto de fecha veintidós de enero del año en curso y cumplimentado que sea lo anterior, pónganse a disposición de la parte actora, para que proceda a su debida diligenciación...

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 2° CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1371.- 29 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

AYDE CISNEROS PEÑALOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1641/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, solicitando se le declare propietaria del inmueble que a continuación se describe sin denominación especial alguna, se expide el presente edicto para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de la ley: DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio en cita, UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES NÚMERO SEIS (ANTES SSIN NÚMERO) SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; AL SUR: 27.00 METROS CON AGUSTÍN ALEJANDRO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ZENAIDA PEÑALOZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS; para que se declare Judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

36-B1.-29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

VICTORIANO SANTILLÁN HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 9840/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.17 metros con Carretera Acueducto; AL SUR: 16.62 metros con Canal de Desagüe; AL SUR: 36.57 metros con Alfonso Flores Calzada; AL ORIENTE: 162.99 metros con Celestino Luna y Wenceslao Navarrete Montañón; AL ORIENTE: 10.62 metros con Alfonso Flores Calzada; AL PONIENTE: 195.21 metros con Jorge Montiel Chávez; con una superficie de 7,926.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

404-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - GONZALO GARCÍA HERNÁNDEZ y ESPERANZA CESAR MAULEON, bajo el expediente número 408/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio de común repartimiento ubicado en: CARRETERA A TABIQUES CUAUTITLÁN, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 91.50 metros con David Ramos; AL SUR: 82.30 metros con Cenobio Prado Ramírez; AL ORIENTE: 31.40 metros con Carretera Tabiques Cuautitlán; AL PONIENTE: 33.40 metros con Rosa Zamora Ramírez (hoy en día Mario Avelino Ramírez); con una superficie de 2,815.56 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

405-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

VANIA PATRICIA GARCÍA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 697/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.31 METROS CON CALLEJÓN VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: EN 84.99 METROS CON JULIO RODRIGUEZ ACTUALMENTE CON LUIS ALBERTO OAXACA FRAGOSO; AL ORIENTE: EN 42.38 METROS CON PEDRO GARCÍA ACTUALMENTE MARIA DEL ROSARIO GARCÍA PRECIADO; AL PONIENTE: EN 44.46 METROS CON JOSEFINA CORTEZ SOTO ACTUALMENTE CON REBECA DENNISE VIZUET ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,443.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

406-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JOSEFINA HERNÁNDEZ UGALDE, bajo el expediente número 694/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN SEBASTIÁN SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.30 metros con José Elidio Claudio Rosales Islas; AL SUR: 32.30 metros con Pedro Lugo Méndez; AL ORIENTE: 14.80 metros con Jesús, Miguel y Adriana todos de apellidos Mejía Cervantes; AL PONIENTE: 14.70 metros con Privada Sin Nombre antes Segunda Cerrada a Camino Viejo de San Sebastián; con una superficie de 474.21 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

407-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - BLANCA ESTELA VALENCIA FIGUEROA, bajo el expediente número 36706/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento, ubicado en el BARRIO DE SAN MATEO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC ubicado actualmente CALLE CHOPO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 metros colinda con Lucero Saucedo Ruiz y Esperanza Saucedo Ruiz; AL SUR: 42.80 metros colinda con Calle Chopo; AL ORIENTE: 65.00 metros colinda con Laura Valencia Castillo; Javier Valencia Castillo y Alicia García Zavala; AL PONIENTE: 65.00 metros colinda con Salida de uso común; con una superficie total aproximada de 2,940.33 m<sup>2</sup> (Dos mil novecientos cuarenta punto treinta y tres metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: uno (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), Licenciada ALICIA APOLÍNEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

408-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1528/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTHER JIMÉNEZ REYES, sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia San Martín Cachihuapan, C.P. 54300, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 80.00 metros y colinda con camino vecinal - H. Ayuntamiento de Villa del Carbón; Al Sur: 14.00 y 78.50 metros y colinda con Diego Iván Valdés Montalvo; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con María García Hernández y Al Poniente: 19.00 metros y colinda con camino vecinal - H. Ayuntamiento de Villa del Carbón; con una superficie aproximada de 2,975.63 m2 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día quince (15) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
409-A1.- 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR IRVING YOSIEL CRUZ MUÑOZ EN CONTRA DE TERESA GOMEZ JIMENEZ EXPEDIENTE NUMERO 1262/2021, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO QUE DICE -----

AUTO A CUMPLIR -. Tizayuca, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Irving Yosiel Cruz Muñoz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Agréguese a los autos el exhorto sin diligenciar por las razones que precisa, que acompaña al de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que de las constancias de autos se desprende que fue imposible emplazar a la demandada en los domicilios señalados, emplácese a Teresa Gómez Jiménez por medio de edictos.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de México y el diario Heraldo de Toluca, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado de México la demandada Teresa Gómez Jiménez se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María de los Ángeles Ramírez García que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

OTRO AUTO A CUMPLIR -.

Tizayuca, Estado de Hidalgo; a 19 diecinueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Irving Yosiel Cruz Muñoz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos II y III del auto de fecha 14 catorce de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Otumba Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos ordenados, otorgando al Juez exhortado amplitud de jurisdicción tendiente a la diligenciación de dicho exhorto.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María de los Ángeles Ramírez García que actúa con Secretario, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.- ACTUARIO ADSCRITO, LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.- RÚBRICA.

410-A1.- 29 febrero, 4 y 5 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 397576/02/2024; LA C. MARÍA GUADALUPE FRANCO MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANAL, No. 12, COLONIA LA BOMBA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.95 METROS CON CALLE CANAL; AL SUR: 05.15 METROS CON CARLOS IVÁN; AL ORIENTE: 31.73 METROS CON DOLORES REYES FUENTES; AL PONIENTE: 32.22 METROS CON BODEGA AURRERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 161.14 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1273.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 369684/48/2023; EL C. JUAN ZÚÑIGA TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ATLACOMULTENCO", UBICADO EN CAMINO CHALCO-JUCHITEPEC, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 264.59 METROS CON GREGORIO DURAN; AL SUR (1): 206.00 METROS CON JUAN GALICIA; AL SUR (2): 44.60 METROS CON JOSÉ MARÍA CASTILLO; AL ORIENTE: 75.60 METROS CON CAMINO CHALCO - JUCHITEPEC; AL PONIENTE (1): 30.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE (2): 48.10 METROS CON JUAN GALICIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 8,934.34 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1273.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 355323/132/2022; EL C. ÁLVARO PEREA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEMOAYA", UBICADO EN C. ASUNCIÓN SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA SINUOSA DE 14.60 METROS, 10.20 METROS, 20.00 METROS, 14.95 METROS, 17.80 METROS Y 71.00 METROS CON EL CAMINO DE SANTA CATARINA; AL SUR: EN 248.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORPONIENTE: EN 70.00 METROS Y 17.30 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORORIENTE: EN LÍNEA RECTA DE 125.30 METROS Y 07.70 METROS, EN UNA LÍNEA LIGERAMENTE CURVA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 16,853.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

1273.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 386143/98/2023; LA C. BEATRIZ VALDEPEÑA RUIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAUTITLAN", UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO I MADERO NÚMERO 39 EN LA POBLACIÓN DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.08 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 09.28 METROS Y COLINDA CON PABLO ROMERO ARENAS; AL ORIENTE: 70.07 METROS Y COLINDA CON EL DONANTE ROBERTO VALDEPEÑA CASTILLA; AL PONIENTE: 70.07 METROS Y COLINDA CON EL DONANTE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 643.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1273.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 38551/07/2023, El C. GABINO DIONISIO SANABRIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Benito Juárez, Manzana Primera, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas, la primera de 24.20 metros, y la segunda de 8.50 metros y colinda con Salvador García González (en segunda línea con Juan Enríquez). Al Sur: 37.70 metros y colinda con Margarita Hinojosa Medina. Al Oriente: En tres líneas: la primera de 10.60 metros, y colinda con Arnulfo González; la segunda de 20.00 metros, y colinda con Francisco González; y la tercera de 16.70 metros, y colinda con Juan Enríquez. Al Poniente: En tres líneas; la primera de 16.60 metros, la segunda de 27.00 metros, y la tercera de 19.30 metros y colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de: 1,675.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por una sola vez, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, esto porque el colindante a los vientos NORTE, SUR Y ORIENTE han fallecido y se desconoce al momento el albacea del mismo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 07 de febrero de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MTRO. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1372.- 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **98,380** de fecha 30 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS ENRIQUE PEREZ BEDOLLA**, a solicitud de la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA NUÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **LUIS ENRIQUE PEREZ GARCIA** y **ANGELICA PEREZ GARCIA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **LUIS ENRIQUE PERAZ BEDOLLA**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1041.- 19 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **98,391** de fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VICTORIA VIRGINIA HERNANDEZ SALINAS**, a solicitud del señor **FABIAN FERNANDO HUERTA PALACIOS**, en su carácter de cónyuge supérstite aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y del acta de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante, con la señora **VICTORIA VIRGINIA HERNANDEZ SALINAS**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1043.- 19 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **42,619** Volumen **749**, de fecha **19 de enero de 2024**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GARCÍA** a solicitud de **JAIME SANTOS GÓMEZ, SERGIO SANTOS GÓMEZ** y **RAFAEL SANTOS GÓMEZ** en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 7 de febrero de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1063.- 19 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 42,622, Volumen 742, de fecha 20 de enero del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ARTURO PEÑA COLÍN a solicitud de LAURA YADHIRA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ARTURO PEÑA SÁNCHEZ y ALEJANDRO PEÑA SÁNCHEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 12 de febrero de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.**

1064.- 19 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 42,527, Volumen 747, de fecha 8 de diciembre del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de EDUARDO COLÍN MARTÍNEZ a solicitud de AVELINA PÉREZ GARCÍA, ANTONIA COLÍN PÉREZ, MARÍA DEL REFUGIO COLÍN PÉREZ, TERESA TIRSA COLÍN PÉREZ, LUISA DEL CARMEN COLÍN PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES COLÍN PLATA, AVELINA ALEJANDRA COLÍN PÉREZ y FRANCISCA BERENICE COLÍN PÉREZ las dos últimas representadas por ANTONIA COLÍN PÉREZ; la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 12 de febrero de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.**

1065.- 19 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **45,336**, volumen **766**, de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, que formalizan como presuntos herederos los señores **JUSTINO HERNÁNDEZ GRANDE, VIRGINIA HERNÁNDEZ GRANDE, JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ GRANDE, MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GRANDE, MINERVA HERNÁNDEZ GRANDE, JOSEFA HERNÁNDEZ GRANDE, ODILON HERNÁNDEZ GRANDE y BASILIO HERNÁNDEZ GRANDE**, en su calidad e hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

323-A1.- 19 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **45,334**, volumen **764**, de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **BENITA GRANDE SANTOS**, que formalizan como presuntos herederos los señores **MARIA TOMAZA GRANDE SANTOS, JUSTINO HERNÁNDEZ GRANDE, VIRGINIA HERNÁNDEZ GRANDE, JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ GRANDE, MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GRANDE, MINERVA HERNÁNDEZ GRANDE, JOSEFA HERNÁNDEZ GRANDE, ODILON HERNÁNDEZ GRANDE y BASILIO HERNÁNDEZ GRANDE**, en su calidad e hijos de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

323-A1.- 19 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **33921** de fecha **14 de Diciembre de 2023**, los señores **RAÚL HERMINIO, PILAR ADELA, ENRIQUE BERNARDO, DAVID MANUEL, TERESA, VIRGINIA, DIONISIO NOÉ, PATRICIA GLORIA, LORENZO RAFAEL y LUIS ALBERTO** todos de apellidos **VERA NARVÁEZ**, en sus caracteres de hijos de los autores de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores **DIONICIO VERA HERNÁNDEZ y LORENZA NARVÁEZ MENDOZA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los indicados De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Febrero 9 de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

324-A1.- 19 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**131,357**", del Volumen 2,357, de fecha 22 de diciembre del año 2023, se dio fe de: A RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL BARREDA AMIGON TAMBIÉN CONOCIDO COMO VICTOR MANUEL BARRERA AMIGON, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ATANACIO, BENJAMIN, LETICIA GUADALUPE, MARIA GUADALUPE, MARIA DEL PILAR, CARMEN ROSALIA Y ZUHEILY OLIMPIA todos de apellidos BARREDA AMIGÓN, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1098.- 20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**131,188**", del Volumen 2,348, de fecha 14 de diciembre del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus CARLOS QUIROZ ROMERO, quien también fue conocido públicamente como CARLOS QUIROZ, para cuyo efecto comparece ante mí el señor RAMON QUIROZ GUTIERREZ, en su calidad de presunto Heredero y como descendiente directo en primer grado del autor de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1099.- 20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**120,306**", del Volumen 2,166 de fecha 09 de Septiembre del año 2021, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE VIRGINIA PÉREZ PERFECTO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR GERMAN NIÑO PÉREZ, CON EL CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO, DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1100.- 20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**130,677**", del Volumen 2,337, de fecha 14 de noviembre del año 2023, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JOSE DELFINO ANDRADE QUIROZ y HALAN DANIEL ANDRADE QUIROZ. B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DELFINO ANDRADE CASTILLO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA LILIA QUIROZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1101.- 20 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**130,819**", del Volumen 2,349 de fecha 23 de Noviembre del año 2023, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES AMPARO, MARIA GUADALUPE, HUGO Y MANUEL TODOS DE APELLIDOS VALENCIA SANCHEZ. B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA SANCHEZ ZEFERINO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR MANUEL VALENCIA JOSE, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1102.- 20 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**131,303**", del Volumen 2,353, de fecha 21 de septiembre del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores BLANCA, JORGE LUIS, e IRAN VIOLETA, de apellidos PERALTA SOTO, (descendientes directos de la de cujus) y; B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus JORGE PERALTA GARCIA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora LUZ IMPERIO PERALTA SOTO, (descendiente directa de la de cujus), en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, **y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento** con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1103.- 20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 31,876, volumen 466, de fecha de firma 15 de febrero de 2024, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESTANISLADA VIRGEN CASTILLO PÉREZ, que otorgo la señora CONCEPCIÓN PÉREZ LEÓN, en su carácter de madre de la de cujus, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1109.- 20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Hago saber:

Que mediante Escritura Pública Número 45,412, Volumen 772 de Fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi Cargo se hizo constar, **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan los señores **MIGUEL, MARIO y CLARA**, todos de apellidos **CASTAÑEDA ALVARADO**, así como de **ÓSCAR DANIEL, JIMENA JOSELYN y ENRIQUE ANTONIO**, todos de apellidos **RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **MIGUEL CASTAÑEDA AMEZCUA**, que otorga el señor **VÍCTOR CASTAÑEDA ALVARADO**, como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **VÍCTOR CASTAÑEDA ALVARADO**, en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL CASTAÑEDA AMEZCUA**, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1113.- 20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**3,165**

Por escritura No. 3,165 de fecha 12 de febrero de 2024, ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señorita MARÍA CRISTINA ALVA BENHUMEA, en la sucesión testamentaria a bienes de la señorita MARÍA TERESA BENHUMEA OCADIZ; y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MA. CRISTINA BENHUMEA OCADIZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA CRISTINA BENHUMEA OCADIZ Y MA CRISTINA BENHUMEA OCADIZ), en la mencionada sucesión.

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

339-A1.- 20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,789**, de fecha **19 de diciembre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del cargo de **Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Juana Aguilera Balderas**, también conocida como **Juanita Aguilera Balderas**, y también conocida como **Juanita Aguilera**, que otorgaron los señores.

**Julio Heberto, Nélide Felisa y Adriana Laura**, de apellidos **Jiménez Aguilera**, en su carácter de "**Herederos**" y la señora **Nélide Felisa Jiménez Aguilera**, en su carácter de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

340-A1.-20 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA  
A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS AGUILAR LAGUNAS.**

Mediante escritura número nueve mil setecientos cuarenta, de fecha **siete** días del mes de **febrero** del año **dos mil veinticuatro**, otorgada ante la fe del Suscrito, licenciado **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL** Notario Público número 165 con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS AGUILAR LAGUNAS**, que otorgaron los señores **MIGUEL ÁNGEL LAGUNAS PALOMINO y SILVIA VIRGINIA AGUILAR LAGUNAS**, en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de febrero de 2024.

341-A1.-20 y 29 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**16,865**

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparecieron los señores **JUAN ARROYO RODRIGUEZ, ERIKA DEL CARMEN ARROYO ROMO Y URIEL ARROYO ROMO**, en su carácter de presuntos herederos, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien fuera su madre **LUZ DEL CARMEN ROMO RODRÍGUEZ**.

Así mismo se indica, que mediante escritura número 16,865, de fecha 24 de Octubre de 2023, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LUZ DEL CARMEN ROMO RODRÍGUEZ**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 12 de Febrero de 2024.

**MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.**  
Notario Público No. 111  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO.

346-A1.-20 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "36,657", del Volumen "613" de fecha 02 de Febrero del año 2024, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS MANUEL CERVANTES BLANCAS**, que formaliza la señora **AGUSTINA BLANCAS ALVAREZ**, como presunta heredera de dicha Sucesión, en su carácter de ascendiente directo del de Cujus.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1363.- 29 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "36,699", del Volumen "614" de fecha 09 de Febrero del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BIBIANA CASTRO OLVERA**, que formalizan los señores **JAIME NIETO CASTRO, LIDIA NIETO CASTRO, ARACELI NIETO CASTRO, HECTOR SERGIO NIETO CASTRO Y NOEMI NIETO CASTRO** como presuntos herederos de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1364.- 29 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE EN FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2023, SE **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS TAPIA TORRES**, MEDIANTE INSTRUMENTO 10,705 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO), VOLUMEN 285 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LOS SEÑORES **PETRA ALDEGUNDA REYNOSO BERNAL, MIGUEL ÁNGEL TAPIA REYNOSO, ALICIA LORENA TAPIA REYNOSO, OSWALDO TAPIA REYNOSO, MÓNICA YAZMIN TAPIA REYNOSO, RICARDO TAPIA REYNOSO, GENARO RAFAEL TAPIA REYNOSO** y **JULIO ERIC TAPIA REYNOSO**, MANIFESTANDO NO TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS CUALES ACREDITARON EL PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA, SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA), EL ARCHIVO JUDICIAL, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL SISTEMA NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA CONOCIMIENTO DE TODO INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR ALGÚN DERECHO A LA MISMA O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1367.- 29 febrero y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número "42,824" de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señorita **ANEL TENORIO PAEZ**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LAURA PAEZ QUINTERO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **LAURA PAEZ QUINTERO**, ocurrida el día diecinueve de marzo del año dos mil veintitrés.

2.- Nacimiento de la compareciente.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de febrero de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

1368.- 29 febrero y 12 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número "42,698" de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **CLARA, RICARDO, ROBERTO y REBECA de apellidos REBOLLEDO RAMIREZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA RAMIREZ MILAN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **JOSEFINA RAMIREZ MILAN**, ocurrida el día veintisiete de enero del año dos mil diecinueve.

2.- Matrimonio de los señores **JOSEFINA RAMIREZ MILAN** y **ANTONIO REBOLLEDO SALGADO**.

3.- Defunción del señor **ANTONIO REBOLLEDO SALGADO**.

4.- Nacimiento de los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 13 de febrero de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

1369.- 29 febrero y 12 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1695, VOLUMEN 27 ORDINARIO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **EDITH ADELINA MARTÍNEZ LÓPEZ**, EN DONDE COMPARECIERON LOS SEÑORES **CARLOS, ALEJANDRO Y LAURA**, TODOS DE APELLIDOS **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA A LA HOY DE CUJUS, LA SEÑORA **EDITH ADELINA MARTÍNEZ LÓPEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, FEBRERO 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

411-A1.- 29 febrero y 12 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL M. EN D. **CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005392**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 641, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **INSTRUMENTO 0988494-1, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991**, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL SEÑOR CHAVELAS TORNES JOSE ANTONIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. ---**B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA 19, MANZANA 2, LOTE 10, CONDOMINIO 10, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 10, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL: 73.005 M2. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SURESTE: EN 8.31 M Y EN 0.99 M CON VIV. 18; AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VIV, 40 COND. 11 Y EN 1.55 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 40 COND. 11; AL NOROESTE: EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 20 Y EN 6.20 M CON VIV. 20. PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SURESTE: EN 9.30 M CON VIV. 18; AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VIV. 40 COND. 11 Y EN 1.55 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 40 COND. 11; AL NOROESTE: EN 3.10 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 20 Y EN 6.20 M CON VIV. 20. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.** EN ACUERDO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1163.- 21, 26 y 29 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de enero de 2024.

Que en fecha diecisiete de enero de 2024, El C. Benjamín Jaime Álvarez, **en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Banco Internacional Inmobiliario, Sociedad Anónima**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 91, Volumen 185, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote único de la manzana 1-A, Fracción “B” del Centro Comercial, “Fraccionamiento Ciudad Satélite”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 170.00 METROS CUADRADOS en forma triangular con tres frentes; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTPONIENTE: en 18.00 metros con calle; AL SUR: en 25.00 con calle; AL NORTPONIENTE: en 20.00 metros con calle.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

347-A1.- 21, 26 y 29 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de diciembre de 2023.

Que en fecha 12 de diciembre de 2023, El C. Carlos Gómez González, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 138 Volumen 129, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 33 de la manzana III de la segunda sección del “Fraccionamiento Denominado Unidad Residencial Colon Echegaray”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con lote 32; **AL SUR:** en 20.00 metros con lote 34; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con calle Sta. Ma. De la Rabida; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con lote 77. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

378-A1.- 26, 29 febrero y 6 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. HECTOR GARCIA LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIO **006729**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 692, VOLUMEN 705, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE MAYO DE 2011,** RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL **4,863 VOLUMEN 158 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO R ISMAEL VELASCO GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **A) LA CANCELACION DE CREDITO Y LIBERACION DE HIPOTECA** QUE OTORGA HIPOTECA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREEDOR HIPOTECARIO" COMO ACREEDOR PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE MISMO ACTO, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LICENCIADAS ALMA ILIANA SALDIVAR FLORES Y MARIA FERNANDA ARROYO FLORES. **---B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZARAGOZA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALEJANDRO RIVAS DOMINGUEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR **HECTOR GARCIA LOPEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA ADQUIRIENTE", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAS PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL SEÑOR EL ARQUITECTO LUIS MIGUEL VEGA GARCIA. **---C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR **HECTOR GARCIA LOPEZ**, EN LO SUCESIVO DESIGNANDO COMO EL TRABAJADOR. **--D) LA CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE EN FAVOR DEL INFONAVIT REALIZA EL SEÑOR **HECTOR GARCIA LOPEZ**, A QUIEN EN ADELANTE EN ESTA ESCRITURA SE LE DENOMINARA COMO "EL TRABAJADOR"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **CASA UNIFAMILIAR NÚMERO 16, SIN NÚMERO OFICIAL, DE LA AVENIDA BUENAVISTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 40, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO, DEL TERRENO DENOMINADO "LA LOMA" DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA LOMA", EN LA COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "NO CONSTAN".** EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

379-A1.-26, 29 febrero y 6 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de enero de 2024.

Que en fecha dieciocho de enero de 2024, El Licenciado Nicolás Maluf Maloff titular de la notaria número trece del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 83, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 45 de la manzana 92, del “Fraccionamiento Loma Suave”, zona mirador, en Ciudad Satélite, en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 160.00 METROS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 08.00 metros con lote 10; AL SURESTE: en igual medida con calle Manuel E. Goroztiza; AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 44; AL SUROESTE: en igual extensión con el lote 46, distando a la esquina más próxima setenta y cuatro metros seiscientos diecisiete milímetros.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1373.- 29 febrero, 6 y 11 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, Dirección del Registro Estatal de Transporte Público.***

### EDICTO

#### **SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV, 54 y 55 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso e, 5, 11 fracción V y 14 fracciones XI, XIV, XVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 01 de noviembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de México del “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se instruye al Director General del Registro Estatal de Transporte Público, dar continuidad, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, a los trámites de otorgamiento de prórrogas, baja y sustitución de vehículos, todos relacionados con la regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros, que soliciten personas distintas a los titulares de las concesiones, siempre y cuando se acredite interés jurídico en la realización del acto administrativo, así como, dar a conocer la lista inicial de poseedores de concesiones que sean candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las mismas, previo cumplimiento de los numerales relacionados con la integración del padrón de concesiones y vehículos correspondiente”; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

**PRIMERO.-** Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 15 de diciembre del 2023 a 31 de enero 2024, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

**SEGUNDO.-** Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

**LIC. GABRIEL GERARDO GARCÍA REYES.- DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).**

1365.- 29 febrero.